

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2023-UNSCH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

**SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO  
GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL  
DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-  
PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO”**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos

Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

|                     |   |  |
|---------------------|---|--|
| Nombre              | : | UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA                                    |
| RUC N°              | : | 20143660754  |
| Domicilio legal     | : | PQ. PORTAL INDEPENDENCIA NRO. 57 U.V. PARQUE SUCRE<br>AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO |
| Teléfono:           | : |  |
| Correo electrónico: | : | abastecimiento@unsch.edu.pe  |

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO AYACUCHO-PROVINCIA HUAMANGA-DEPARTAMENTO AYACUCHO"

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a 136,301.29 (ciento treinta seis mil trescientos uno con 29/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2022

| Valor Referencial<br>(VR) | Límites <sup>5</sup> |               |
|---------------------------|----------------------|---------------|
|                           | Inferior             | Superior      |
| S/ 136,301.29             | S/ 122,6671.17       | S/ 149,931.41 |

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2-OSCE el 17/07/2023

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18: canon y sobre canon regalías renta de aduanas y participaciones

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/ 100 en En Caja de La universidad nacional de San Cristobal de Huamanga

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante
- Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF y 162-2021-EF. - Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

**Importante para la Entidad**

*En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:*

- a.5) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

**La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados.** *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

*Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

- a.6) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo Nº 4**).
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

#### Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.
- En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

*Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].*

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
 PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
 Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
 c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
 c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
 c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

**“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.**

**En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:**

- N ° de Cuenta : 0401020608  
 Banco : Banco de La Nacion  
 N° CCI<sup>9</sup> : 01840100040102060806

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha*

<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

*plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>12</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>13</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>15</sup>.

#### **Importante**

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>13</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>15</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Dirección General de administración (tercer piso) PQ. PORTAL INDEPENDENCIA NRO. 57 U.V. PARQU. E SUCRE AYACUCHO - HUAMANGA – AYACUCHO

## 2.7. FORMA DE PAGO

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la unidad ejecutora de inversiones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual de la universidad y/o en Dirección General de administración (tercer piso) PQ. PORTAL INDEPENDENCIA NRO. 57 U.V. PARQU. E SUCRE AYACUCHO - HUAMANGA – AYACUCHO

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de la supervisión para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIAY CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CÓDIGO ÚNICO 2534035

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga: tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral educativo, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo educativo.

Es por ello, la finalidad es contratar el servicio de Supervisión para garantizar que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIAY CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CÓDIGO ÚNICO 2534035, se ejecute conforme a los parámetros establecidos en el expediente técnico; así como también el consentimiento de la Liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista.



##### 3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es ESQUEMA MIXTO, de acuerdo a lo indicado en Art. 35, inciso C, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se rige por el sistema de TARIFAS durante la etapa de la supervisión y recepción de obra; y a SUMA ALZADA, durante la etapa de liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

El consultor, en su propuesta económica debe incluir como mínimo; pago de remuneraciones, leyes sociales, gastos administrativos, viáticos, transporte, movilidad, hospedaje, personal necesario para cumplir con la consultoría, alimentación, implementación del Plan de vigilancia, prevención y control para Covid-19, vehículos incluido seguros, seguros del personal e instrumentos, equipo informático y cumplimiento de normas de seguridad aplicables a su personal y para terceros, gastos generales, utilidad, impuestos de Ley; desde el inicio del servicio hasta la puesta en servicio y liquidación del contrato.

Durante la etapa de supervisión y recepción de la obra se cancelará al supervisor la tarifa diaria pactada por su participación directa en la misma, la cual deberá ser debidamente acreditada por éste.

##### 4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIAY CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



### UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

La seguridad y el buen funcionamiento de la ciudad universitaria de huamanga, es bajo un gran esfuerzo de la gestión institucional, quienes velan por la necesidad y seguridad del estudiante para el bien común del ámbito estudiantil.

El crecimiento de la población de estudiante en la institución, se tiene la necesidad de incrementar la seguridad y control de acceso, para este dicho proceso la gestión institucional general, se encarga de tramitar y pedir la priorización de la solución del problema. De esta manera vinieron gestionando para su estudio y ejecución que actualmente se encuentra en estudio.

Presente PIP se encuentra amparado por la ley N° 27293 (SNIP), quien busca optimizar el uso de los recursos públicos para la buena utilización eficiente empleando las metodologías del diseño de marco lógico.

El proyecto de inversión Pública ha sido declarado viable según consta en la ficha electrónica el 03/11/2021, con código SNIP 2534035, por la OPMI del Ministerio de Educación del Nivel Superior. En el caso del PIP en el sector Ministerio de Educación del Nivel Superior resulta evidente la importancia de evaluar su rentabilidad social en el tiempo respecto a la utilización total o parcial de los recursos públicos en las acciones que lleven la recuperación y ampliación de la cobertura del servicio Educación - Educación Superior - Educación Superior Universitaria, mejora de calidad educativa, entre otras acciones que permitan la solución de los problemas identificados. Analizando los índices de inseguridad, por la falta de monitoreo con sistemas de video vigilancia y control de acceso, repercute en la seguridad de la población educativa de la UNSCH consecuentemente afecta calidad educativa de los alumnos que en algún momento hayan sido víctima de algún acto delictivo generando daños daño psicológico, deserción educativa. Actualmente no se cuenta con los sistemas de monitoreo con cámaras de vigilancia interconectadas a una central de operaciones, la cual no permite dar respuesta inmediata a los llamados de emergencia, así como también repelar la actividad delictiva en perjuicio de la población universitaria.

De acuerdo al análisis de incidencias delictivas, se tiene baja percepción de seguridad en el campus universitario de la UNSCH, la población universitaria no se siente segura.

Según análisis la población universitaria se siente desprotegida por los bajos niveles de seguridad en el campus universitario, repercutiendo negativamente en la formación profesional de los estudiantes de la UNSCH.

Así mismo el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, en el Eje Estratégico desarrollo de capital humano-social y el objetivo específico calidad educativa mejorada. Dentro de los lineamientos de la política educativa regional.

#### 5. OBJETIVOS

El presente requerimiento tiene como objeto **definir** los alcances y el marco de referencia para contratar la supervisión de la ejecución de la obra u obras indicadas en el objeto de contrato.

El Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, se realizará en concordancia con lo indicado en el Art. N.° 186 del Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado D.S: N.° 344-2018-EF, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la ejecución de la obra arriba mencionada. Asimismo, supervisará las actividades que desarrollará la empresa Contratista que ejecutará la obra en estricto cumplimiento a los alcances del Expediente Técnico, en concordancia a lo estipulado en las Normas Técnicas pertinentes emitidas por los órganos encargados.

proyecto de inversión pública - 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO'



### UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

El servicio que se realizara durante la ejecución de la obra, consiste en la supervisión y control de la obra, incluye las pruebas, recepción y puesta en servicio, comprendiendo además la evaluación y revisión del expediente técnico, revisión y aprobación del expediente técnico conforme a obra, revisión y verificación y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, el Supervisor deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.

#### 6. NORMAS TECNICAS Y LEGALES:

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 (LCE) y su modificatoria Decreto Legislativo N°1341. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (D.L. N°613).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y Modificación de Ley General del Ambiente –DL N° 1055.
- Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y Modificación Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - DL N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas, reglamentos y procedimientos vigentes emitidas por el OSINERMING y el COES
- Decretos Sobre Imposición de Servidumbre, E.I.A. y C.I.R.A.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2018-JUS.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01
- Decreto Supremo N° 091-2020-PCM "Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público"
- Código Civil.
- Contrato de ejecución de las obras
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19
- Normas técnicas – INDECOPi y del MEM.
- Normas de la DGE.





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- Normas Técnicas Internacionales IEC, ANSI, NEMA, ASTM.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD: Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Ley 31204: "Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**7. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS: SUPERVISION DE LA OBRA**

El servicio requerido, incluye la administración y supervisión del contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIAY CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CÓDIGO ÚNICO 2534035, que se desarrollará teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es a **SUMA ALZADA**, conforme lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El servicio de supervisión de la obra, se desarrollará teniendo en cuenta el Sistema de Contratación "TARIFAS" y "SUMA ALZADA", de conformidad a lo previsto en el ítem 142.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El consultor que se contrate, en adelante se denominara **EL SUPERVISOR**.



Para cumplir el alcance del presente requerimiento, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta todo lo requerido en el **contrato de ejecución de obra**, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la normatividad; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones; en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG del 13/05/16, referente al tratamiento de "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG del 22/12/14, referente al tratamiento del "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".

**7.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A SUPERVISAR**

EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE SUS CENTROS POBLADOS OBEDECE A FACTORES QUE HAN INCIDIDO EN LA LOCALIZACIÓN DE CONGLOMERADOS POBLACIONALES, ESTOS FACTORES; SON MAYORMENTE DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO Y GEOMORFOLÓGICO CONDICIONADO POR LA EXISTENCIA DE LADERAS DE MONTAÑAS, CON POCAS ÁREAS DE EXPANSIÓN QUE FAVORECEN LAS ACTIVIDADES URBANAS, LOS CUALES HAY ORIGINADO LA ACTUAL DINÁMICA DE LOS CENTROS POBLADOS EXISTENTES; HECHOS QUE CONDICIONAN LA ACCESIBILIDAD Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA POBLACIÓN LA ZONA DEL SECTOR EVALUADA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN EL SECTOR CIUDAD UNIVERSITARIA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA. LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO PARA DICHO SECTOR SE TIENE UNA

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIAY CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



### UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VARIACIÓN ALTITUDINAL DE 2,746 M.S.N.M. A 2,817.826 M.S.N.M. EL TERRENO DESCRIBE UNA SUPERFICIE CON UNA PENDIENTE REGULAR DE 0.99% A 3.73%.

EN EL DISTRITO DE AYACUCHO SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO ZONA URBANA, DONDE ESTÁ SITUADO LA CIUDAD UNIVERSITARIA QUE PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS SUPERIORES. LA GEOGRAFÍA DEL TERRENO ES ACCESIBLE AL ÁREA DE PROYECTO DE LA MISMA CIUDAD UNIVERSITARIA YA QUE PRESENTA UNA VÍA PÚBLICA COMO ACCESO EN ESTADO BUENO QUE ES VÍA ASFALTADA.

LA EXISTENCIA DE MUCHA VEGETACIÓN EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA ES FRECUENTE POR TEMPORADAS DEBIDO A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS Y ALGUNAS PLANTACIONES DE VEGETACIÓN REALIZADAS POR LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.

DENTRO DEL ÁMBITO DEL PROYECTO PERTENECIENTE A LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SE OBSERVAN EDIFICACIONES EXISTENTES.



#### **METAS DEL PROYECTO**

El presente proyecto a la culminación de las obras deberá alcanzar las siguientes metas:

| Item        | Descripcion   | Und | Metrado   | TOTAL DE METRADOS |
|-------------|---|-----|-----------|-------------------|
| 01          | ARQUITECTURA  |     |           |                   |
| 01.01       | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES  |     |           |                   |
| 01.01.01    | CONSTRUCCIONES PROVISIONALES  |     |           |                   |
| 01.01.01.01 | OFICINA Y ALMACEN DE OBRA   | GLB | 1.00      | 1.00              |
| 01.01.01.02 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M F                                     | und | 1.00      | 1.00              |
| 01.01.01.03 | SERVICIOS HIGIENICOS PARA EL PERSONAL OBRERO  | und | 1.00      | 1.00              |
| 01.01.02    | INSTALACIONES PROVISIONALES   |     |           |                   |
| 01.01.02.01 | INSTALACION DE AGUA PARA LA OBRA C/TUBERIA PVC SAP Ø 1/2" C-10                          | mes | 5.00      | 5.00              |
| 01.01.02.02 | INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA C/CABLE TIPO NY 16.00 mm2 - ALIMENTADORES | mes | 5.00      | 5.00              |
| 01.02       | TRABAJOS PRELIMINARES   |     |           |                   |
| 01.02.01    | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL  | m2  | 11,000.00 | 11,000.00         |
| 01.03       | ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES  |     |           |                   |
| 01.03.01    | TALA DE ARBOLES   | und | 10.00     | 10.00             |
| 01.03.02    | ELIMINACION DE RAICES   | und | 10.00     | 10.00             |
| 01.04       | MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS                                   |     |           |                   |
| 01.04.01    | MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA                                   | GLB | 1.00      | 1.00              |
| 01.05       | FLETE TERRESTRE   |     |           |                   |
| 01.05.01    | FLETE TERRESTRE   | GLB | 1.00      | 1.00              |
| 01.06       | TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO   |     |           |                   |
| 01.06.01    | TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR  | m2  | 11,000.00 | 11,000.00         |
| 01.06.02    | TRAZO Y CONTROL DE NIVELES DURANTE LA OBRA  | m2  | 11,000.00 | 11,000.00         |
| 01.07       | MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA   |     |           |                   |

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |  |     |        |        |
|-------------|--|-----|--------|--------|
| 01.07.01    | MURO DE SOGA LADRILLO KING KONG 30% TIPO V, 9x13x24cm, MEZCAL C:A-1:5 JUNTA 1.50cm | m2  | 259.91 | 259.91 |
| 01.07.02    | MURO DIVISOR DE VIDRIO TEMPLADO e=6mm  | m2  | 61.68  | 61.68  |
| 01.08       | REVOQUES Y REVESTIMIENTOS  |     |        |        |
| 01.08.01    | TARRAJEO   |     |        |        |
| 01.08.01.01 | TARRAJEO RAYADO PRIMARIO , MORTERO C:A, 1:5 e=1.5cm.                               | m2  | 29.90  | 29.90  |
| 01.08.01.02 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES C:A 1:5 e=1.5cm                                       | m2  | 65.97  | 65.97  |
| 01.08.01.03 | TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C:A 1:5 e=1.5cm                                       | m2  | 438.32 | 438.32 |
| 01.08.01.04 | TARRAJEO DE COLUMNAS C:A 1:5, e=1.5 cm   | m2  | 72.97  | 72.97  |
| 01.08.01.05 | TARRAJEO DE VIGAS C:A 1:4, e=1.5 cm  | m2  | 85.23  | 85.23  |
| 01.08.02    | TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE   |     |        |        |
| 01.08.02.01 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA C:A 1:5, e=1.5 cm       | m2  | 126.05 | 126.05 |
| 01.08.02.02 | TARRAJEO DE COLUMNAS EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA C:A 1:5, e=1.5 cm    | m2  | 42.19  | 42.19  |
| 01.08.02.03 | TARRAJEO DE VIGAS EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA C:A 1:5, e=1.5 cm       | m2  | 57.65  | 57.65  |
| 01.08.03    | VESTIDURA DE DERRAMES  |     |        |        |
| 01.08.03.01 | VESTIDURAS DE DERRAMES DE PUERTAS CA=25 cm. C:A 1:5, e=1.50cm                      | m   | 107.84 | 107.84 |
| 01.08.03.02 | VESTIDURAS DE DERRAMES DE VENTANAS CA=25 cm. C:A 1:5, e=1.50cm                     | m   | 114.92 | 114.92 |
| 01.08.03.03 | VESTIDURAS DE DERRAMES DE MAMPARAS CA=25 cm. C:A 1:5, e=1.50cm                     | m   | 85.38  | 85.38  |
| 01.08.04    | BRUNAS   |     |        |        |
| 01.08.04.01 | BRUNAS 2.5 cm x 2.5 cm EXTERIORES  | m   | 88.15  | 88.15  |
| 01.09       | CIELOR RASOS   |     |        |        |
| 01.09.01    | TARRAJEO EN CIELO RASO, MEZCLA C:A 1:5, e=1.5cm                                    | m2  | 200.37 | 200.37 |
| 01.10       | PISOS Y PAVIMENTOS   |     |        |        |
| 01.10.01    | CONTRAPISO MEZCLA C:A - 1:5, e= 48mm.  | m2  | 239.79 | 239.79 |
| 01.10.02    | PISO CERAMICO BEIGE 0.45x0.45m.  | m2  | 16.29  | 16.29  |
| 01.10.03    | PISO CERAMICO GRIS 0.45x0.45m  | m2  | 3.56   | 3.56   |
| 01.10.04    | PISO PORCELANTO 0.60x0.60m   | m2  | 198.17 | 198.17 |
| 01.10.05    | PISO LADRILLO PASTELERO  | m2  | 21.77  | 21.77  |
| 01.10.06    | PLATINA DE ALUMINIO PARA CAMBIO DE PISOS   | m   | 5.60   | 5.60   |
| 01.11       | ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS  |     |        |        |
| 01.11.01    | ZOCALOS  |     |        |        |
| 01.11.01.01 | ZÓCALO CERÁMICO 0.30x0.20m   | m2  | 29.90  | 29.90  |
| 01.11.02    | CONTRAZOCALOS  |     |        |        |
| 01.11.02.01 | CONTRAZOCALO PORCELANATO 0.10 x 0.60 m   | m   | 95.31  | 95.31  |
| 01.11.02.02 | CONTRAZOCALO CERÁMICO 0.10 x 0.45 m  | m   | 6.71   | 6.71   |
| 01.12       | CARPINTERIA DE MADERA  |     |        |        |
| 01.12.01    | PUERTAS DE MADERA  |     |        |        |
| 01.12.01.01 | PUERTA MADERA MACHIHembrada DE 0.80 x 2.33 m (Tipo Ps-3) S/PLANO                   | und | 7.00   | 7.00   |
| 01.12.01.02 | PUERTA MADERA MACHIHembrada DE 1.00 x 2.65 m (Tipo Ps-4) S/PLANO                   | und | 1.00   | 1.00   |
| 01.12.01.03 | PUERTA MADERA MACHIHembrada DE 1.30 x 2.53 m (Tipo Ps-5) S/PLANO                   | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.12.02    | ESCALERA DE MADERA   |     |        |        |



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |  |     |       |       |
|-------------|--|-----|-------|-------|
| 01.12.02.01 | PASOS DE ESCALERAS DE MADERA PINO DE 3cm S/PLANO   | und | 15.00 | 15.00 |
| 01.12.02.02 | DESCANSOS DE ESCALERAS DE MADERA PINO DE 3cm S/PLANO                                       | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13       | CARPINTERIA DE ALUMINIO INC. VIDRIO  |     |       |       |
| 01.13.01    | PUERTAS DE ALUMINIO INC. VIDRIO  |     |       |       |
| 01.13.01.01 | PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 8mm DE 1.85 x 2.53 m (Tipo Ps-1) S/PLANO                     | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.01.02 | PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 8mm DE 0.90 x 2.53 m (Tipo Ps-2) S/PLANO                     | und | 6.00  | 6.00  |
| 01.13.02    | MAMPARAS DE ALUMINIO INC. VIDRIO   |     |       |       |
| 01.13.02.01 | MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm DE 3.27 x 2.60 m (Tipo M-1) S/PLANO                     | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.02.02 | MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm DE 0.45 x 2.48 m (Tipo M-2) S/PLANO                     | und | 3.00  | 3.00  |
| 01.13.02.03 | MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm DE 1.06 x 2.88 m (Tipo M-3) S/PLANO                     | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.02.04 | MAMPARA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm DE 0.96 x 2.88 m (Tipo M-4) S/PLANO                     | und | 7.00  | 7.00  |
| 01.13.03    | VENTANAS DE ALUMINIO INC. VIDRIO   |     |       |       |
| 01.13.03.01 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.81 x 2.13 m (TIPO Vs-1) S/PLANO  | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.03.02 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 1.60 x 2.13 m (TIPO Vs-2) S/PLANO  | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.03.03 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 3.62 x 1.40 m (TIPO Vs-3) S/PLANO  | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.04 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 1.30 x 0.60 m (TIPO Vs-4) S/PLANO  | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.03.05 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.96 x 0.60 m (TIPO Vs-5) S/PLANO  | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.03.06 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.42 x 2.25 m (TIPO Vs-6) S/PLANO  | und | 2.00  | 2.00  |
| 01.13.03.07 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.75 x 0.60 m (TIPO Vs-7) S/PLANO  | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.08 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.77 x 0.60 m (TIPO Vs-8) S/PLANO  | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.09 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 3.22 x 2.25 m (TIPO Vs-9) S/PLANO  | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.10 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 2.97 x 0.40 m (TIPO Vs-10) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.11 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.45 x 2.13 m (TIPO Vs-11) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.12 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 1.85 x 2.03 m (TIPO Vs-12) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.13 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 1.06 x 2.03 m (TIPO Vs-13) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.14 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 3.62 x 0.60 m (TIPO Vs-14) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.13.03.15 | VENTANA DE CRISTAL SIMPLE DE 6mm C/MARCO DE ALUMINIO DE 0.91 x 0.60 m (TIPO Vs-15) S/PLANO | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.14       | CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA  |     |       |       |
| 01.14.01    | PUERTAS METÁLICAS  |     |       |       |
| 01.14.01.01 | PUERTA METÁLICA-REJA CORREDIZA DE 2.15 x 2.65 m (Tipo Ps-6) S/PLANO                        | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.14.02    | ESCALERA METALICA  |     |       |       |
| 01.14.02.01 | ESCALERA METALICA S/PLANO  | und | 1.00  | 1.00  |
| 01.15       | CERRAJERIA   |     |       |       |
| 01.15.01    | BISAGRAS   |     |       |       |
| 01.15.01.01 | BISAGRA CAPUCHINA DE ACERO INOXIDABLE DE 4"x 4" TIPO PESADO                                | und | 65.00 | 65.00 |

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |  |     |        |        |
|-------------|--|-----|--------|--------|
| 01.15.02    | CERRADURA  |     |        |        |
| 01.15.02.01 | CERRADURA CERROJO DE SEGURIDAD LLAVE   | und | 7.00   | 7.00   |
| 01.15.02.02 | CERRADURA DE MANIJA SEMIRECTA BAÑO DE ACERO INOXIDABLE                                   | und | 7.00   | 7.00   |
| 01.15.02.03 | CERRADURA DE MANIJA DE ACERO INOXIDABLE  | und | 3.00   | 3.00   |
| 01.15.02.04 | CERRADURA COMPACTA DE 02 GOLPES  | und | 1.00   | 1.00   |
| 01.15.03    | ACCESORIOS   |     |        |        |
| 01.15.03.01 | JALADOR DE ACERO INOXIDABLE  | und | 7.00   | 7.00   |
| 01.16       | PINTURA  |     |        |        |
| 01.16.01    | PINTURA EN INTERIORES  |     |        |        |
| 01.16.01.01 | PINTURA LÁTEX SATINADO EN MUROS  | m2  | 438.32 | 438.32 |
| 01.16.01.02 | PINTURA LÁTEX SATINADO EN COLUMNAS   | m2  | 52.84  | 52.84  |
| 01.16.01.03 | PINTURA LÁTEX SATINADO EN VIGAS  | m2  | 85.23  | 85.23  |
| 01.16.01.04 | PINTURA LÁTEX SATINADO EN CIELO RASO   | m2  | 200.37 | 200.37 |
| 01.16.02    | PINTURA EN EXTERIORES  |     |        |        |
| 01.16.02.01 | PINTURA LÁTEX SATINADO EN MUROS  | m2  | 65.97  | 65.97  |
| 01.16.02.02 | PINTURA CON BARNIZ EN MURO CARAVISTA   | m2  | 394.52 | 394.52 |
| 01.17       | VARIOS   |     |        |        |
| 01.17.01    | JUNTA DE TECNOPOR CON SELLADOR EN MUROS  | m   | 193.50 | 193.50 |
| 01.18       | SEÑALÉTICA   |     |        |        |
| 01.18.01    | INDICA RIESGO ELECTRICO PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                                     | und | 4.00   | 4.00   |
| 01.18.02    | INDICA ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                         | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.03    | INDICA SENTIDO Y RUTA DE EVACUACION PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                         | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.04    | INDICA SALIDA DE EVACUACION PVC AUTOADHESIVO TAMAÑO VARIABLE                             | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.05    | INDICA UBICACIÓN Y TIPO DE EXTINTOR PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                         | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.06    | INDICA PROHIBIDO FUMAR EN ESPACIOS PUBLICOS PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                 | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.07    | INDICA UBICACIÓN DE LUCES DE EMERGENCIA PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                     | und | 6.00   | 6.00   |
| 01.18.08    | INDICA UBICACIÓN DE BOTIQUIN PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                                | und | 1.00   | 1.00   |
| 01.18.09    | INDICA UBICACIÓN DE BAÑO DE DAMAS PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                           | und | 3.00   | 3.00   |
| 01.18.10    | INDICA UBICACIÓN DE BAÑO DE VARONES PVC AUTOADHESIVO 0.20mx0.30m                         | und | 3.00   | 3.00   |
| 01.18.11    | INDICA PROHIBIDO EL INGRESO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS 0.20mx0.30m                       | und | 1.00   | 1.00   |
| 01.18.12    | INDICA CAPACIDAD DE AFORO 0.20mx0.30m  | und | 2.00   | 2.00   |
| 01.18.13    | INDICA ALARMA CONTRA INCENDIOS   | und | 1.00   | 1.00   |
| 01.18.14    | INDICA ALARMA CONTRA INCENDIOS   | und | 1.00   | 1.00   |
| 02          | ESTRUCTURAS  |     |        |        |
| 02.01       | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |     |        |        |
| 02.01.01    | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS P/ZAPATAS HASTA 2.00 M DE PROF. EN TERRENO NORMAL            | m3  | 167.82 | 167.82 |
| 02.01.02    | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS P/CIMIENTOS CORRIDOS HASTA 1.50 m DE PROF. EN TERRENO NORMAL | m3  | 25.98  | 25.98  |
| 02.01.03    | NIVELACIÓN INTERIOR, PERFILADO Y COMPACTADO C/EQUIPO                                     | m2  | 269.69 | 269.69 |



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |   |    |          |          |
|-------------|---|----|----------|----------|
| 02.01.04    | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO          | m3 | 151.52   | 151.52   |
| 02.01.05    | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA DIST. PROM. 50.00                   | m  | 52.86    | 52.86    |
| 02.01.06    | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA, D<15                    | KM | 52.86    | 52.86    |
| 02.02       | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE  |    |          |          |
| 02.02.01    | SOLADOS   |    |          |          |
| 02.02.01.01 | SOLADO DE e=4" MEZCLA C:H - 1:12  | m2 | 104.89   | 104.89   |
| 02.02.02    | CIMENTOS  |    |          |          |
| 02.02.02.01 | CONCRETO EN CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA C:H - 1:10 + 30% PG.               | m3 | 14.64    | 14.64    |
| 02.02.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CIMENTO                              | m2 | 74.42    | 74.42    |
| 02.02.03    | SOBRECIMENTOS   |    |          |          |
| 02.02.03.01 | CONCRETO EN SOBRECIMIENTO MEZCLA C:H - 1:8 + 25% PM.                    | m3 | 6.14     | 6.14     |
| 02.02.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SOBRECIMENTOS                        | m2 | 102.32   | 102.32   |
| 02.02.04    | FALSO PISO  |    |          |          |
| 02.02.04.01 | CONCRETO EN FALSO PISO DE e=4", MEZCLA C:H - 1:12                       | m2 | 135.16   | 135.16   |
| 02.03       | OBRAS DE CONCRETO ARMADO  |    |          |          |
| 02.03.01    | ZAPATAS   |    |          |          |
| 02.03.01.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS              | m3 | 62.93    | 62.93    |
| 02.03.01.02 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 2,169.62 | 2,169.62 |
| 02.03.02    | VIGAS DE CIMENTACION  |    |          |          |
| 02.03.02.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN VIGAS DE CIMENTACION | m3 | 11.35    | 11.35    |
| 02.03.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS DE CIMENTACION                 | m2 | 75.65    | 75.65    |
| 02.03.02.03 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 1,161.03 | 1,161.03 |
| 02.03.03    | COLUMNAS  |    |          |          |
| 02.03.03.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN COLUMNAS             | m3 | 16.64    | 16.64    |
| 02.03.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS                             | m2 | 175.20   | 175.20   |
| 02.03.03.03 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 2,887.99 | 2,887.99 |
| 02.03.04    | COLUMNAS DE AMARRE  |    |          |          |
| 02.03.04.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN COLUMNAS             | m3 | 6.51     | 6.51     |
| 02.03.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE COLUMNAS                             | m2 | 110.62   | 110.62   |
| 02.03.04.03 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 1,996.10 | 1,996.10 |
| 02.03.05    | VIGAS   |    |          |          |
| 02.03.05.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN VIGAS                | m3 | 11.81    | 11.81    |
| 02.03.05.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS                                | m2 | 88.95    | 88.95    |
| 02.03.05.03 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 2,269.91 | 2,269.91 |
| 02.03.06    | VIGAS DE AMARRE   |    |          |          |
| 02.03.06.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN VIGAS                | m3 | 1.82     | 1.82     |
| 02.03.06.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE VIGAS                                | m2 | 29.64    | 29.64    |
| 02.03.06.03 | ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60   | kg | 442.51   | 442.51   |
| 02.03.07    | LOSA ALIGERADA  |    |          |          |
| 02.03.07.01 | CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> EN LOSA ALIGERADA       | m3 | 19.99    | 19.99    |
| 02.03.07.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE LOSA ALIGERADA                       | m2 | 228.50   | 228.50   |



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|                   |  |                |          |          |
|-------------------|--|----------------|----------|----------|
| 02.03.07.03       | ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60  | kg             | 2,604.99 | 2,604.99 |
| 02.03.07.04       | LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30 CM PARA TECHO ALIGERADO   | und            | 1,903.41 | 1,903.41 |
| 02.03.08          | LOSA MACIZA (H=20cm)   |                |          |          |
| 02.03.08.01       | CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> EN LOSA MACIZA   | m <sup>3</sup> | 0.65     | 0.65     |
| 02.03.08.02       | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE LOSA MACIZA  | m <sup>2</sup> | 3.27     | 3.27     |
| 02.03.08.03       | ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> , GRADO 60  | kg             | 26.99    | 26.99    |
| 02.04             | ESTRUCTURAS METALICAS  |                |          |          |
| 02.04.01          | TIJERAL METÁLICO TIPO T-01 - BLOQUE A  | und            | 4.00     | 4.00     |
| 02.04.02          | TIJERAL METÁLICO TIPO T-02 - BLOQUE B  | und            | 1.00     | 1.00     |
| 02.04.03          | ARRIOSTRE PARA TIJERAL METALICO BLOQUE A   | m              | 58.00    | 58.00    |
| 02.04.04          | ARRIOSTRE PARA TIJERAL METALICO BLOQUE B   | m              | 6.56     | 6.56     |
| 02.04.05          | ANCLAJE PARA TIJERALES METALICOS PARA BLOQUE A   | und            | 12.00    | 12.00    |
| 02.04.06          | ANCLAJE PARA TIJERALES METALICOS PARA BLOQUE B   | und            | 2.00     | 2.00     |
| 02.04.07          | CORREA METALICA 50X75X2mm  | m              | 115.20   | 115.20   |
| 02.04.08          | COBERTURA CON PLANCHA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA ANDINA   | m <sup>2</sup> | 103.40   | 103.40   |
| 02.04.09          | CUMBRERA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA ANDINA PARA COBERTURA   | m              | 18.17    | 18.17    |
| 03                | INSTALACIONES SANITARIAS   |                |          |          |
| 03.01             | INSTALACIONES SANITARIAS EN EXTERIORES   |                |          |          |
| 03.01.01          | SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL   |                |          |          |
| 03.01.01.01       | RED DE CONEXIÓN DE TECHO   |                |          |          |
| 03.01.01.01.01    | TUBERIAS   |                |          |          |
| 03.01.01.01.01.01 | TUBERIA PVC P/DESAGUE CLASE PESADA DE 4"   | m              | 31.30    | 31.30    |
| 03.01.01.01.02    | ACCESORIOS   |                |          |          |
| 03.01.01.01.02.01 | CODO 90° PVC P/DESAGUE DE 4"   | und            | 10.00    | 10.00    |
| 03.01.01.01.03    | VARIOS   |                |          |          |
| 03.01.01.01.03.01 | CANAleta DE ACERO GALVANIZADO RECTANGULAR DE 0.20x0.15 m   | m              | 36.40    | 36.40    |
| 03.02             | INSTALACIONES SANITARIAS EN INTERIORES   |                |          |          |
| 03.02.01          | CENTRAL DE MONITOREO   |                |          |          |
| 03.02.01.01       | APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS   |                |          |          |
| 03.02.01.01.01    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS  |                |          |          |
| 03.02.01.01.01.01 | LAVAMANOS DE CERAMICA O LOZA VITRIFICADA TIPO OVALÍN CON PEDESTAL, CONTROL DE MANO, SOLO AGUA FRÍA (incluye accesorios y colocacion) | pza            | 6.00     | 6.00     |
| 03.02.01.01.01.02 | INODORO DE LOZA VITRIFICADA TANQUE BAJO  | und            | 6.00     | 6.00     |
| 03.02.01.01.01.03 | URINARIO DE LOZA VITRIFICADA BLANCA, DE PARED  | und            | 3.00     | 3.00     |
| 03.02.01.02       | SISTEMA DE AGUA FRÍA   |                |          |          |
| 03.02.01.02.01    | TRABAJOS PRELIMINARES  |                |          |          |
| 03.02.01.02.01.01 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO LINEAL DE OBRA   | m              | 45.45    | 45.45    |
| 03.02.01.02.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |                |          |          |
| 03.02.01.02.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL  | m <sup>3</sup> | 6.82     | 6.82     |
| 03.02.01.02.02.02 | REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO   | m <sup>2</sup> | 13.64    | 13.64    |
| 03.02.01.02.02.03 | CAMA DE APOYO P/ZANJAS DE TUBERIA, COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (ARENA) $e=10$ cm   | m <sup>3</sup> | 1.36     | 1.36     |



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|                   |  |     |       |       |
|-------------------|--|-----|-------|-------|
| 03.02.01.02.02.04 | RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, C/EQUIPO                | m3  | 5.45  | 5.45  |
| 03.02.01.02.02.05 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIO MANUAL, D=50.00 m                            | m3  | 1.72  | 1.72  |
| 03.02.01.02.03    | SALIDAS DE AGUA FRIA   |     |       |       |
| 03.02.01.02.03.01 | SALIDA DE AGUA FRIA DE 1/2"  | pto | 15.00 | 15.00 |
| 03.02.01.02.03.02 | SALIDA DE AGUA FRIA DE 1"  | pto | 1.00  | 1.00  |
| 03.02.01.02.04    | REDES DE AGUA FRIA   |     |       |       |
| 03.02.01.02.04.01 | TUBERIA PVC C-10 SP P/AGUA FRIA DE 1/2"  | m   | 21.56 | 21.56 |
| 03.02.01.02.04.02 | TUBERIA PVC C-10 SP P/AGUA FRIA DE 3/4"  | m   | 24.28 | 24.28 |
| 03.02.01.02.04.03 | TUBERIA PVC C-10 SP P/AGUA FRIA DE 1"  | m   | 10.09 | 10.09 |
| 03.02.01.02.05    | ACCESORIOS DE REDES DE AGUA FRIA   |     |       |       |
| 03.02.01.02.05.01 | CODO 90° PVC P/AGUA FRIA SP DE 1/2"  | und | 15.00 | 15.00 |
| 03.02.01.02.05.02 | CODO 90° PVC P/AGUA FRIA SP DE 3/4"  | und | 12.00 | 12.00 |
| 03.02.01.02.05.03 | TEE PVC P/AGUA FRIA SP DE 1/2"   | und | 9.00  | 9.00  |
| 03.02.01.02.05.04 | TEE PVC P/AGUA FRIA SP DE 3/4"   | und | 5.00  | 5.00  |
| 03.02.01.02.05.05 | REDUCCIÓN PVC P/AGUA FRIA SP DE 3/4" A 1/2"  | und | 6.00  | 6.00  |
| 03.02.01.02.05.06 | REDUCCIÓN PVC P/AGUA FRIA SP DE 1" A 3/4"  | und | 1.00  | 1.00  |
| 03.02.01.02.06    | VALVULAS DE SISTEMA DE AGUA FRIA   |     |       |       |
| 03.02.01.02.06.01 | VÁLVULA ESFERICA (PASO) DE BRONCE DE 1/2"  | und | 6.00  | 6.00  |
| 03.02.01.02.06.02 | VÁLVULA ESFERICA (PASO) DE BRONCE DE 1"  | und | 1.00  | 1.00  |
| 03.02.01.02.07    | VARIOS   |     |       |       |
| 03.02.01.02.07.01 | CAJA DE REGISTRO PARA VÁLVULA EN PARED   | und | 7.00  | 7.00  |
| 03.02.01.03       | SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACIÓN   |     |       |       |
| 03.02.01.03.01    | TRABAJOS PRELIMINARES  |     |       |       |
| 03.02.01.03.01.01 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO LINEAL DE OBRA   | m   | 57.08 | 57.08 |
| 03.02.01.03.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |     |       |       |
| 03.02.01.03.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL  | m3  | 6.14  | 6.14  |
| 03.02.01.03.02.02 | REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO                               | m2  | 10.24 | 10.24 |
| 03.02.01.03.02.03 | CAMA DE APOYO P/ZANJAS DE TUBERIA, COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO (ARENA) e=10 cm | m3  | 1.02  | 1.02  |
| 03.02.01.03.02.04 | RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, C/EQUIPO                | m3  | 5.12  | 5.12  |
| 03.02.01.03.02.05 | ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIO MANUAL, D=50.00 m                            | m3  | 1.28  | 1.28  |
| 03.02.01.03.03    | SALIDAS DE DESAGUE   |     |       |       |
| 03.02.01.03.03.01 | SALIDA DE DESAGUE PVC DE 2"  | pto | 9.00  | 9.00  |
| 03.02.01.03.03.02 | SALIDA DE DESAGUE PVC DE 4"  | pto | 6.00  | 6.00  |
| 03.02.01.03.04    | SALIDAS DE VENTILACIÓN   |     |       |       |
| 03.02.01.03.04.01 | SALIDA DE VENTILACION PVC DE 2"  | pto | 3.00  | 3.00  |
| 03.02.01.03.05    | REDES DE DESAGUE   |     |       |       |
| 03.02.01.03.05.01 | TUBERÍA PVC P/DESAGUE CLASE LIVIANA DE 2"  | m   | 14.02 | 14.02 |
| 03.02.01.03.05.02 | TUBERÍA PVC P/DESAGUE CLASE LIVIANA DE 4"  | m   | 33.67 | 33.67 |
| 03.02.01.03.06    | REDES DE VENTILACIÓN   |     |       |       |
| 03.02.01.03.06.01 | TUBERÍA PVC P/DESAGUE CLASE LIVIANA DE 2"  | m   | 9.39  | 9.39  |
| 03.02.01.03.06.02 | TUBERÍA PVC P/DESAGUE CLASE LIVIANA DE 4"  | m   | 3.13  | 3.13  |

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|                   |   |     |          |          |
|-------------------|---|-----|----------|----------|
| 03.02.01.03.07    | ACCESORIOS RED DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN                                 |     |          |          |
| 03.02.01.03.07.01 | CODO 45° PVC P/DESAGUE DE 2"  | und | 14.00    | 14.00    |
| 03.02.01.03.07.02 | YEE SIMPLE PVC P/DESAGUE DE 2"  | und | 9.00     | 9.00     |
| 03.02.01.03.07.03 | YEE SIMPLE PVC P/DESAGUE DE 4"  | und | 6.00     | 6.00     |
| 03.02.01.03.07.04 | YEE CON REDUCCION PVC P/DESAGUE DE 4" - 2"                              | und | 5.00     | 5.00     |
| 03.02.01.03.07.05 | REDUCCIÓN PVC P/DESAGUE DE 4" - 2"                                      | und | 3.00     | 3.00     |
| 03.02.01.03.08    | ADITAMENTOS VARIOS  |     |          |          |
| 03.02.01.03.08.01 | SUMIDERO REJILLA DE BRONCE DE 2"  | und | 6.00     | 6.00     |
| 03.02.01.03.08.02 | REGISTRO DE BRONCE CROMADO DE 4"  | und | 3.00     | 3.00     |
| 03.02.01.03.08.03 | SOMBRERO DE VENTILACION PVC DE 2"                                       | und | 3.00     | 3.00     |
| 04                | INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS                             |     |          |          |
| 04.01             | INSTALACIONES ELECTRICAS SED 150 KVA                                    |     |          |          |
| 04.01.01          | CENTRAL DE MONITOREO  |     |          |          |
| 04.01.01.01       | TRABAJOS PRELIMINARES   |     |          |          |
| 04.01.01.01.01    | TRAZO Y REPLANTEO   | m2  | 1.00     | 1.00     |
| 04.01.02          | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |     |          |          |
| 04.01.02.01       | EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA (0.60 X 0.80)m                            | m3  | 344.88   | 344.88   |
| 04.01.02.02       | EXCAVACION DE HOYO PARA BUZON   | m3  | 2.25     | 2.25     |
| 04.01.02.03       | RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADA                                  | m3  | 147.81   | 147.81   |
| 04.01.02.04       | RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO(AFIRMADO)                                 | m3  | 197.08   | 197.08   |
| 04.01.02.05       | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE                                       | m3  | 303.00   | 303.00   |
| 04.01.03          | SUMINISTRO DE MATERIALES  |     |          |          |
| 04.01.03.01       | SUMINISTRO DE CONCRETO  |     |          |          |
| 04.01.03.01.01    | BUZÓN DE C.A. DE REGISTRO Y DERIVACIÓN DEL ALIMENTADOR DE 500 x 500 mm. | und | 63.00    | 63.00    |
| 04.01.03.02       | SUMINISTRO METÁLICO   |     |          |          |
| 04.01.03.02.01    | Postes CCTV   | und | 31.00    | 31.00    |
| 04.01.03.03       | SUMINISTRO DE CONDUCTORES   |     |          |          |
| 04.01.03.03.01    | CABLE DE COBRE N2XOH DE 1-3X185mm2 + 1X50mm2                            | m   | 1,075.38 | 1,075.38 |
| 04.01.03.04       | SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y FERRETERIA                                   |     |          |          |
| 04.01.03.04.01    | CURVAS PVC DE 4" (102 mm)   | und | 31.00    | 31.00    |
| 04.01.03.04.02    | TUBO PVC SAP 4" x 3.00 m  | m   | 1,075.38 | 1,075.38 |
| 04.01.03.05       | SUMINISTRO DE SISTEMA DE PROTECCION                                     |     |          |          |
| 04.01.03.05.01    | SECCIONADOR CUT OUT, 27 kV, 110 kV BIL, 100A                            | und | 2.00     | 2.00     |
| 04.01.03.05.02    | PARARRAYO OXIDO DE ZINC AUTOVALVULAR 21 kV, 10kA                        | und | 1.00     | 1.00     |
| 04.01.03.05.03    | FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 4 AMP   | und | 2.00     | 2.00     |
| 04.02             | INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES                                     |     |          |          |
| 04.02.01          | CENTRAL DE MONITOREO  |     |          |          |
| 04.02.01.01       | TRABAJOS PRELIMINARES   |     |          |          |
| 04.02.01.01.01    | TRAZO Y REPLANTEO   | m2  | 145.89   | 145.89   |
| 04.02.01.02       | SALIDAS PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES        |     |          |          |
| 04.02.01.02.01    | SALIDA PARA CENTRO LUZ  | pto | 59.00    | 59.00    |
| 04.02.01.02.02    | SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE  | pto | 3.00     | 3.00     |
| 04.02.01.02.03    | SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE   | pto | 2.00     | 2.00     |

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|                |  |                |          |          |
|----------------|--|----------------|----------|----------|
| 04.02.01.02.04 | SALIDA PARA INTERRUPTOR DE CONMUTACION SIMPLE                            | pto            | 6.00     | 6.00     |
| 04.02.01.02.05 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PUESTA A TIERRA, ALTO        | pto            | 29.00    | 29.00    |
| 04.02.01.02.06 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PUESTA A TIERRA, BAJO (PISO) | pto            | 6.00     | 6.00     |
| 04.02.01.02.07 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE DE LUCES DE EMERGENCIA                         | pto            | 6.00     | 6.00     |
| 04.02.01.03    | CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS                                     |                |          |          |
| 04.02.01.03.01 | TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 3/4"  | m              | 294.41   | 294.41   |
| 04.02.01.03.02 | CAJA DE PASE CUADRADA DE (100x100x50mm)                                  | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.04    | CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS                              |                |          |          |
| 04.02.01.04.01 | CONDUCTOR 2x2.5 mm <sup>2</sup> NHX-80 +1x2.5 mm <sup>2</sup> NHX-80 (T) | m              | 184.75   | 184.75   |
| 04.02.01.04.02 | CONDUCTOR 2x4 mm <sup>2</sup> NHX-80 +1x4 mm <sup>2</sup> NHX-80 (T)     | m              | 109.66   | 109.66   |
| 04.02.01.05    | TABLEROS DE DISTRIBUCION   |                |          |          |
| 04.02.01.05.01 | SUB TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO STD-2A (12 POLOS)                   | und            | 3.00     | 3.00     |
| 04.02.01.05.02 | SUB TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO STD-2A (24 POLOS)                   | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.06    | ARTEFACTOS DE ILUMINACION  |                |          |          |
| 04.02.01.06.01 | LUMINARIA TIPO PANEL LED 36W 60x60cm DE LUZ BLANCA                       | und            | 53.00    | 53.00    |
| 04.02.01.06.02 | LUMINARIA TIPO PANEL LED 18W - DOWNLIGHT (REDONDO)                       | und            | 6.00     | 6.00     |
| 04.02.01.06.03 | LUCES DE EMERGENCIA  | und            | 6.00     | 6.00     |
| 04.02.01.07    | SUMINISTRO DE PUESTA TIERRA  |                |          |          |
| 04.02.01.07.01 | BENTONITA SODICA (BLS 25 Kg)   | und            | 2.00     | 2.00     |
| 04.02.01.07.02 | CAJA C/TAPA DE CONCRETO P/PUESTA ATIERRA                                 | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.07.03 | CEMENTO CONDUCTIVO (BLS 42 Kg)   | und            | 2.00     | 2.00     |
| 04.02.01.07.04 | CONECTOR DE COBRE TIPO AB, P/VARILLA DE 16 mm Ø                          | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.07.05 | VARILLA DE COBRE 16 mm x 2,40 m (5/8" x 8')                              | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.07.06 | ARANDELA CON SISTEMA ANTIHURTO   | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.07.07 | TIERRA VEGETAL CERNIDA   | m <sup>3</sup> | 2.00     | 2.00     |
| 04.02.01.08    | EQUIPO PARA SISTEMAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS                         |                |          |          |
| 04.02.01.08.01 | GENERADOR ELECTRICO  | und            | 1.00     | 1.00     |
| 04.02.01.09    | SEÑALIZACIONES   |                |          |          |
| 04.02.01.09.01 | SENALES DE PUESTA A TIERRA   | und            | 1.00     | 1.00     |
| 05             | INSTALACIONES TELEMATICA Y DE COMUNICACION                               |                |          |          |
| 05.01          | INSTALACIONES DE COMUNICACION CENTRAL DE MONITOREO                       |                |          |          |
| 05.01.01       | TRABAJOS PRELIMINARES  |                |          |          |
| 05.01.01.01    | TRAZO NIVEL Y REPLANTEO  | m              | 4,576.05 | 4,576.05 |
| 05.01.02       | MOVIMIENTO DE TIERRAS  |                |          |          |
| 05.01.02.01    | EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA (0.60 X 0.80)m                             | m <sup>3</sup> | 1,282.45 | 1,282.45 |
| 05.01.02.02    | EXCAVACION DE HOYO PARA BUZON  | m <sup>3</sup> | 7.20     | 7.20     |
| 05.01.02.03    | RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADA                                   | m <sup>3</sup> | 549.62   | 549.62   |
| 05.01.02.04    | RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO(AFIRMADO)                                  | m <sup>3</sup> | 732.83   | 732.83   |
| 05.01.02.05    | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE  | m <sup>3</sup> | 1,126.72 | 1,126.72 |
| 05.01.03       | CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS                                     |                |          |          |
| 05.01.03.01    | TUBERIA CONDUIT EMT ø20 (NAC LAZO)mm EN CACI                             | m              | 46.64    | 46.64    |
| 05.01.03.02    | TUBERIA - TUBO PVC- P ø25mm DE DATA Y VOZ                                | m              | 57.24    | 57.24    |

proyecto de inversión pública - 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO'



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |  |     |          |          |
|-------------|--|-----|----------|----------|
| 05.01.03.03 | TUBERIA - TUBO PVC- P ø25mm SALIDA DE TV   | m   | 25.73    | 25.73    |
| 05.01.03.04 | TUBERIA - TUBO PVC- P ø25mm SALIDA DE DATA   | m   | 77.20    | 77.20    |
| 05.01.03.05 | TUBO PVC- P DE 25mmØ EN CAMARA DE VIGILANCIA   | m   | 5,166.21 | 5,166.21 |
| 05.01.04    | CONDUCTORES Y CABLES   |     |          |          |
| 05.01.04.01 | SUMINISTRO E INSTAL. CABLE CONTRA INCENDIO FPL 2X18 AWG LSZH - 305m ROJO   | m   | 46.64    | 46.64    |
| 05.01.04.02 | SUMINISTRO E INSTAL. CABLE UTP- PARA SALIDA DE DATA Y VOZ  | m   | 176.64   | 176.64   |
| 05.01.04.03 | SUMINISTRO E INSTAL. CABLE UTP- PARA SALIDA DE TV  | m   | 25.73    | 25.73    |
| 05.01.04.04 | SUMINISTRO E INSTAL. CABLE UTP-TUBERIA PARA SALIDA DE DATA   | m   | 45.67    | 45.67    |
| 05.01.04.05 | SUMINISTRO E INSTAL. CABLE CCTV CAMARA DE VIGILANCIA   | m   | 5,166.21 | 5,166.21 |
| 05.01.05    | SALIDA DE COMUNICACIONES   |     |          |          |
| 05.01.05.01 | SALIDA DETECTOR DE HUMO FOTOELECTRICO - EN CACI  | pto | 11.00    | 11.00    |
| 05.01.05.02 | SALIDA DE DATA Y VOZ COLOR AZUL Y ROJO   | pto | 13.00    | 13.00    |
| 05.01.05.03 | SALIDA PARA CAMARA DE VIDEO DOMO IP PTZ "IR"   | pto | 36.00    | 36.00    |
| 05.01.05.04 | SALIDA PARA CAMARA DE VIGILANCIA MOVIL TIPO DOMO 360° IP   | pto | 2.00     | 2.00     |
| 05.01.05.05 | SALIDA PARA CAMARA DE VIGILANCIA TIPO TUBULAR  | pto | 4.00     | 4.00     |
| 05.01.06    | CAJA DE PASE PARA TRANSFORMADOR  |     |          |          |
| 05.01.06.01 | CAJA DE PASO EN CACI   | und | 11.00    | 11.00    |
| 05.01.06.02 | CAJA DE PASO EN VOZ Y DATA   | und | 4.00     | 4.00     |
| 05.01.07    | EQUIPO PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES   |     |          |          |
| 05.01.07.01 | MATERIALES PARA CABLEADO ESTRUCTURADO  | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.02 | EQUIPOS DE TELEFONIA IP  | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.03 | EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y FIREWALL   | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.04 | EQUIPOS DE RED INALAMBRICA   | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.05 | SISTEMA DE PROCESAMIENTO CENTRALIZADO  | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.06 | SISTEMA DE CAMARAS DE VIGILANCIA   | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 05.01.07.07 | SISTEMA DE CERRADO DE TV   | GLB | 1.00     | 1.00     |
| 06          | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO  |     |          |          |
| 06.01       | MOBILIARIO   |     |          |          |
| 06.01.01    | M-01 ESCRITORIO 0.6 X 1.00M - UN CAJON Y BARRA RETRACTIL PARA TECLADO, EN MELAMINA DE COLOR MARRÓN.  | und | 4.00     | 4.00     |
| 06.01.02    | M-02 SILLA FIJA TIPO 01 - ASIENTO DE POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO Y PATAS METALICAS TUBULARES  | und | 12.00    | 12.00    |
| 06.01.03    | M-03 MUEBLE EN "L" - EN MELAMINA COLOR MARRÓN Y ZOCALO DE ACERO  | und | 1.00     | 1.00     |
| 06.01.04    | M-04 SILLA GERENCIAL GIRATORIA - ASIENTO Y RESPALDAR EN CUERINA NEGRA Y APOYA BRAZOS DE POLIPROPILENO  | und | 1.00     | 1.00     |
| 06.01.05    | M-05 SILLA GIRATORIA MEDIANA - ASIENTO Y RESPALDAR EN CUERINA NEGRA Y APOYA BRAZOS DE POLIPROPILENO  | und | 18.00    | 18.00    |
| 06.01.06    | M-06 ESCRITORIO 0.60 X 1.00M - DIVISIONES EN MELAMINA COLOR MARRÓN, 3 DIVISIONES HORIZONTALES  | und | 1.00     | 1.00     |
| 06.01.07    | M-07 SILLA FIJA TIPO 02 - ASIENTO DE POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO Y PATAS METALICAS TUBULARES  | und | 1.00     | 1.00     |
| 06.01.08    | M-08 ESCRITORIO 0.60 X 1.20M - TRES CAJONES Y BARRA RETRACTIL PARA TECLADO EN MELANIMA COLOR MARRÓN, ESPACIO PARA DOS MONITORES, CPU Y PASE PARA CABLEADO. | und | 1.00     | 1.00     |
| 06.01.09    | M-09 MESA DE TRABAJO 0.50 X 2.70M - EMPOTRADO A MEDIDA EN PARED, DE MELAMINA COLOR MARRÓN.   | und | 1.00     | 1.00     |



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

|             |  |     |       |       |
|-------------|--|-----|-------|-------|
| 06.01.10    | M-10 ESCRITORIO 0.50 X 1.30M - TRES CAJONES Y BARRA RETRACTIL PARA TECLADO EN MELANIMA COLOR MARRÓN, ESPACIO PARA DOS MONITORES, CPU Y PASE PARA CABLEADO. | und | 1.00  | 1.00  |
| 06.01.11    | M-11 ESCRITORIO 0.60 X 1.50M - CINCO CAJONES Y BARRA RETRACTIL PARA TECLADO, EN MELAMINA DE COLOR MARRÓN   | und | 1.00  | 1.00  |
| 06.01.12    | M-12 ESTANTE 0.40 X 0.60M / H=1.50M - DIVISIONES EN MELAMINA COLOR MARRÓN, 5 DIVISIONES HORIZONTALES   | und | 4.00  | 4.00  |
| 06.01.13    | M-13 MESA DE REUNIONES DE 1.40 X 2.50M - TABLERO EN MADERA CEDRO ACABADO LAQUEADO FINO   | und | 1.00  | 1.00  |
| 06.02       | UNIDADES MOVILES   |     |       |       |
| 06.02.01    | MOTOCICLETA MOTOR DE 4 TIEMPOS CON POTENCIA DE 8.4 HP / 7,500 RPM  | und | 2.00  | 2.00  |
| 07          | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA  |     |       |       |
| 07.01       | PROCESO DE EJECUCION   |     |       |       |
| 07.01.01    | ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA  |     |       |       |
| 07.01.01.01 | ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.02    | EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL   |     |       |       |
| 07.01.02.01 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPPS)  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.03    | EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA  |     |       |       |
| 07.01.03.01 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.04    | PLAN DE CONTINGENCIAS  |     |       |       |
| 07.01.04.01 | IMPLEMENTACIÓN DE BOTIQUIN SEGUN NORMA G 050   | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.04.02 | IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE EMERGENCIA   | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.04.03 | EXAMENES PRE OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.04.04 | ACONDICIONAMIENTO DE TÓPICO DE EMERGENCIA  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.05    | PROGRAMA DE SENALIZACIONES   |     |       |       |
| 07.01.05.01 | SENALES INFORMATIVAS   | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.05.02 | SENALES PREVENTIVAS  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.05.03 | SENALES OBLIGATORIAS   | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.01.05.04 | SENALES DE PROHIBICIÓN   | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 07.02       | PROCESO DE POST- EJECUCIÓN   |     |       |       |
| 07.02.01    | SENALIZACION EN OBRA   |     |       |       |
| 07.02.01.01 | SENALIZACION DE SEGURIDAD PERMANENTE   | und | 12.00 | 12.00 |
| 07.02.01.02 | PINTURA LINEAL EN ZONAS DE EVACUACIÓN  | m   | 87.84 | 87.84 |
| 08          | PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO   |     |       |       |
| 08.01       | ELABORACION DEL PLAN COVID-19  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 08.02       | EXAMENES DE RETORNO  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 08.03       | ADECUACIÓN DE AMBIENTES POR EL COVID 19  | GLB | 1.00  | 1.00  |
| 08.04       | IMPLEMENTACIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL PERSONAL  | GLB | 1.00  | 1.00  |

**8. FUNCIONES DE LA SUPERVISION**

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

**8.1. FUNCIONES GENERALES**

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**



- TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DE SU EJECUCIÓN, A FIN DE EFECTUAR UNA ADECUADA SUPERVISIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE EL CONTRATISTA DE LA OBRA.
- SUPERVISAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL SUPERVISOR DEBERÁ CONTROLAR QUE LA CONTRATISTA DE LA OBRA NO SUBCONTRATE LA OBRA O PARTE DE ELLA, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA** SE DEBERÁ EVITAR QUE EL CONTRATISTA COMPROMETA A LAS POBLACIONES EN TRABAJOS DE APOYO COMUNAL SIN EL PAGO RESPECTIVO.
- VERIFICAR LA DISPOSICIÓN DEL CUADERNO DE OBRA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR ANOTACIONES EXTEMPORÁNEAS. EL SUPERVISOR VELARÁ PORQUE LAS ANOTACIONES SÓLO SE REFIERAN A OCURRENCIAS EXTRAORDINARIAS, ÓRDENES Y CONSULTAS RESPECTO A LAS OBRAS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEBIENDO ACTUAR OPORTUNAMENTE CONFORME A LO PREVISTO EN DICHS ARTÍCULOS Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA** EN LOS CASOS NECESARIOS CON LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ATENCIÓN O SEGUIMIENTO.
- HACER CUMPLIR LO MENCIONADO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

**8.2. AL INICIO DE LAS OBRAS**

- ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EL SUPERVISOR DEBERÁ PRESENTAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INDICADOS EN ESTE REQUERIMIENTO. DE LO CONTRARIO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA. NO EMITIRÁ LA ORDEN DE PROCEDER.
- EN ESTÁ ETAPÁ SE DEBERÁ EXIGIR AL CONTRATISTA DE LA OBRA CAUTELAR LA NO AFECTACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS, PROPIEDADES PRIVADAS Y RESERVAS NATURALES. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBE VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA REALICE EL MONITOREO ARQUEOLÓGICO Y EL MONITOREO AMBIENTAL, GESTIONE EL INFORME DE NO EXISTENCIA DE RESTOS FÓSILES CON RELEVANCIA CIENTÍFICA ANTE EL INGEMMET (RESTOS PALEONTOLÓGICOS) Y LAS COORDINACIONES NECESARIAS CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULANTES,

proyecto de inversión pública - 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO'



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

CUYOS INFORMES DE SER EL CASO, DEBERÁN SER PRESENTADOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.

- REVISAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, Y AL FINAL DEL PRIMER MES PRESENTAR UN INFORME ESPECIAL DE DIAGNÓSTICO SITUACIONAL, RECOMENDANDO LAS ACCIONES QUE DEBEN ADOPTARSE PARA CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EN CASO QUE FALTARAN O PARA MANTENER SU VIGENCIA DEL DÍA, CIRA, PUNTOS DE ALIMENTACIÓN, ZONAS DE CONCESIÓN, AUTORIZACIONES DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ETC.
- SOLICITAR AL CONTRATISTA DE LA OBRA Y DAR CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, AL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES. EXIGIR QUE EL CALENDARIO SEA DETALLADO A NIVEL DE PARTIDAS, DONDE SE ESTABLEZCA LA EJECUCIÓN MENSUAL QUE PERMITAN UN ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LOS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO, DEBIENDO SER CONCORDANTE CON LOS PRESENTADOS EN LA OFERTA. EL SUPERVISOR DEBERÁ EXIGIR AL CONTRATISTA DE LA OBRA EL CPM DEL PROYECTO QUE DESCRIBA DETALLADAMENTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE LA RUTA CRÍTICA Y LA LISTA DE HITOS CLAVES DE LA OBRA.
- VERIFICAR QUE EL PERSONAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA OBRA SEA EL PRESENTADO CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA Y SEA COMPATIBLE CON EL GRADO DE ESPECIALIZACIÓN Y DIFICULTAD DE LAS OBRAS A EJECUTARSE, DEBIENDO SEGÚN LOS RESULTADOS OBTENIDOS TOMAR ACCIONES EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A FIN DE ASEGURAR LA BUENA MARCHA DE LA OBRA.
- REVISAR Y APROBAR EL EMPLEO DEL ADELANTO DIRECTO Y DE LOS ADELANTOS PARA MATERIALES, SEGÚN LOS CRONOGRAMAS DE DESEMBOLSOS QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA PRESENTE EN FORMA DETALLADA, DEBIENDO SOLICITAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS UN PLAN CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE ESTOS MATERIALES Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE UTILIZACIÓN DEL ADELANTO PARA MATERIALES.
- EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO Y CON LAS CONDICIONES QUE SE EXIGEN LOS SEGUROS DE:
  - o SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, PENSIONES Y SALUD VIGENTE, QUE INCLUYA A TODOS LOS TRABAJADORES ASIGNADOS A LA OBRA EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.
  - o PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
  - o SEGURO DE VIDA LEY.





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**8.3. FUNCIONES PERMANENTES**

- EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DEL AVANCE Y LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TENIENDO COMO REFERENCIA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA A SUPERVISAR, INCLUIDA LAS MODIFICACIONES APROBADAS DE SER EL CASO. **EL SUPERVISOR** DEBERÁ EXIGIR AL CONTRATISTA DE LA OBRA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, LA DISPOSICIÓN EN TODO MOMENTO EN OFICINAS DE OBRA DEL CALENDARIO DE AVANCE E OBRA, DEL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS APROBADOS, TENER AL DÍA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE DE EJECUCIÓN Y TENER DISPONIBLE EN TODO MOMENTO COPIAS DE LOS PLANOS DEL ESTUDIO DEFINITIVO O DE SUS MODIFICACIONES APROBADAS. LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN DEBERÁN CONTENER NECESARIAMENTE INFORMACIÓN SOBRE ESTOS ASPECTOS.



- VERIFICAR Y EXIGIR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ASEGURAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA, SUS ANEXOS Y DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SU CORRECTA UTILIZACIÓN E INSTALACIÓN EN LA OBRA, VERIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS, PRUEBAS Y CONTROLES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA DE LA OBRA. EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES SE REALIZARÁ EN LOS ALMACENES DEL FABRICANTE Y EN LOS ALMACENES DE OBRA, DURANTE SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DURANTE SU MANIPULEO Y MONTAJE.

- ELABORAR Y MANTENER UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI) Y EL SOFTWARE CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE CONTENER EL CPM DEL PROYECTO CON TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTARÁN EN OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, COMO MÍNIMO. UNO DE LOS REPORTES DE ESTE SISTEMA SERÁ EL CONTROL DE AVANCE FÍSICO GEO REFERENCIADO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA, COMPATIBLE CON EL GIS DE LA CONCESIONARIA, ASÍ COMO EL AVANCE DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE USUARIOS CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS CONCESIONARIAS.

- ELABORAR Y MANTENER UN SISTEMA DE REGISTRO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DE OBRA REQUERIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA A SUPERVISAR, INDEPENDIEMENTE DEL CONTROL DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE EFECTUARÁ EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE ESTOS DOCUMENTOS.

- EXIGIR UN ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES; ASIMISMO, CONTROLAR EL PROGRAMA DE ENTREGA DE MATERIALES ANTICIPANDO FALTAS O DEMORAS.

- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA NO ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

OBRA. SERÁ DE SU CARGO EL PAGO DE HABERES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL QUE ASIGNE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, Y EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O DE OTRA ÍNDOLE. EN TAL SENTIDO, QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO QUE EL PERSONAL DE EL SUPERVISOR, NO POSEEN NINGÚN VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

- EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA EN EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO Y REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CASO DE ATRASOS EN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS VALORIZACIONES, EL SUPERVISOR CON LOS METRADOS EJECUTADOS APROBADOS, EFECTUARÁ EL CÁLCULO DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL AVANCE ACUMULADO Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- CUANDO EL RESIDENTE DE OBRA, NO SE PRESENTE A VERIFICAR CON EL SUPERVISOR LOS METRADOS EJECUTADOS EN EL MES, EL SUPERVISOR CON DICHOS METRADOS CORROBORADOS EFECTUARÁ EL CÁLCULO DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL, PARA EFECTOS DE VERIFICAR EL AVANCE ACUMULADO Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- CONTROLAR Y REGISTRAR EN FORMA SISTEMÁTICA EL AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE. **EL SUPERVISOR** DEBERÁ COMUNICAR AL CONTRATISTA DE LA OBRA CUANDO CUALQUIER FASE DE LA OBRA COMIENZE A RETRASARSE RESPECTO AL CRONOGRAMA VALORIZADO VIGENTE, EXIGIENDO Y RECOMENDANDO LAS ACCIONES A TOMAR PARA REVERTIR LA SITUACIÓN DE ATRASO Y HACER EXPEDITA LA OBRA, DEBIENDO TAMBIÉN INFORMAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, RECOMENDANDO LA REPROGRAMACIÓN DEL RETRASO PARA FINES PROPIOS DE EJECUCIÓN; MAS NO PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO, DE MODO QUE SE PUEDA CONCLUIR LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

- TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS ANOTADAS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA, DEBIENDO EMITIR LAS RESPUESTAS PERTINENTES DE INMEDIATO Y HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA CON LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE SI LAS ANOTACIONES AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL COSTO DE LA OBRA.

- RESPECTO A LAS CONSULTAS QUE FORMULE EL CONTRATISTA DE LA OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, (INTERPRETAR PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MANUALES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) ÉSTAS SERÁN ABSUELTAS POR **EL SUPERVISOR** EN EL PLAZO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 193 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, **EL SUPERVISOR** DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO EN COMUNICAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, RESPECTO A LOS PEDIDOS QUE EL CONTRATISTA DE LA



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

OBRA FORMULE EN EL CUADERNO DE OBRA, DENTRO DE LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 193.

- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE OBRA, **EL SUPERVISOR** DEBERÁ EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE FOTOGRÁFICO Y REPORTE FÍLMICO DEBIDAMENTE EDITADO Y SEGÚN LO ESPECIFICADO. DICHS REPORTES DEBERÁN SER VERIFICADOS PREVIAMENTE Y ENTREGADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA CON LA CONFORMIDAD DE **EL SUPERVISOR**, EN CASO CONTRARIO NO SE DARÁ PASE AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DEL REPORTE.

- **EL SUPERVISOR**, DEBERÁ EVALUAR E INFORMAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SON MATERIA DE PENALIDAD Y/O MULTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEBERÁ DETERMINAR EL MONTO A PENALIZARSE Y/O MULTARSE Y CONSIDERARLO EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE.

- MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LA COORDINACIÓN NOMBRADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, CON LA JEFATURA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA; ASIMISMO DEBE PARTICIPAR EN LAS REUNIONES EN LAS QUE SE LE SOLICITE.

- EVALUAR E INFORMAR MENSUALMENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS CLAVES DE LA OBRA PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA.

- EL SUPERVISOR VERIFICARÁ LAS ACCIONES QUE DESARROLLE EL CONTRATISTA RESPECTO AL REGISTRO DE PLANOS DEL EXPEDIENTE DE REPLANTEO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GIS, DEL CONCESIONARIO EN FORMA AUTOMATIZADA. ASIMISMO, VERIFICARÁ LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONFORME A OBRA.

- EL SUPERVISOR REVISARÁ LA OBTENCIÓN DE CÓDIGOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE LAS TRES SECCIONES DE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR AUTOMATIZADA COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS GEORREFERENCIADOS DEL CONCESIONARIO, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS EN LOS PLANOS DEL REPLANTEO DE OBRA Y EN LOS PLANOS DEL CONFORME A OBRA ELABORADOS POR EL CONTRATISTA.

- EL SUPERVISOR DISEÑARÁ CARPETAS VIRTUALES AUTOMATIZADAS EN INTERNET EN LAS CUALES SE DEPOSITARÁN LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EXPEDIENTE DE REPLANTEO, EXPEDIENTE CONFORME A OBRA, CON LA CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN GRÁFICA EN INTERNET, ASÍ COMO LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN, INFORMES ESPECIALES DE LA SUPERVISIÓN, VALORIZACIONES MENSUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA OBRA; ASIMISMO, EL SUPERVISOR DEBERÁ DE AUTOMATIZAR SUS ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA OBRA.

- EXIGIR AL CONTRATISTA QUE LAS MEDICIONES Y VERIFICACIONES SE REALICEN EN SU PRESENCIA. CONTROLAR LAS PRUEBAS QUE FUERA NECESARIO REALIZAR. EN LO POSIBLE SIN INTERRUMPIR O DEMORAR EL TRABAJO EN EJECUCIÓN.

- EL SUPERVISOR PRESTARÁ EL SERVICIO CON EL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO PRESENTADO EN SU PROPUESTA, EL MISMO QUE DEBE ESTAR PRESENTE EN LA ZONA DEL PROYECTO.



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- EL SUPERVISOR NO CEDERÁ A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- EL SUPERVISOR DECLARA ESTAR LEGAL, TÉCNICA Y/O CONTRACTUALMENTE EN CONDICIONES PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, LIBERANDO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA POR INFRACCIÓN DE PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE ALGÚN RECLAMO POR ESTOS CONCEPTOS.
- ESTÁ OBLIGADO A DAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN SU PROPUESTA Y EN EL REQUERIMIENTO DE SERVICIO.

**8.4. FUNCIONES PUNTUALES**

- EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DURANTE LA FABRICACIÓN Y/O ENTREGA. PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DEBIENDO APROBAR Y SUSCRIBIR LOS PROTOCOLOS RESPECTIVOS, EN CASO LAS PRUEBAS SEAN SATISFACTORIAS; ASÍ COMO INFORMAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ACERCA DE LOS RESULTADOS. PARA LAS PRUEBAS Y MEDICIONES DEBERÁ VERIFICAR QUE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN CUENTEN CON SU CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE.
- REVISAR Y APROBAR LOS MÉTODOS CONSTRUCTIVOS QUE PRESENTE EL CONTRATISTA DE LA OBRA A SU REQUERIMIENTO Y EL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, INCLUYENDO MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZARSE. APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LAS PRUEBAS Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.
- REVISAR, EVALUAR Y APROBAR EL EMPLEO DE LOS ADELANTOS PARA MATERIALES, SEGÚN EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA PRESENTÓ EN FORMA DETALLADA, DEBIENDO LLEVAR EL CONTROL DEL PLAN DE UTILIZACIÓN DEL ADELANTO Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA E INFORMAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EL SUPERVISOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Y LA MODIFICATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2017-EF/63.01, DEBIENDO ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN PARA SU REGISTRO.
- REVISAR LOS METRADOS DE AVANCE MENSUALES Y ELABORAR LAS VALORIZACIONES CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA DE LA OBRA, VERIFICANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS Y DETERMINACIÓN DE LOS REAJUSTES, VERIFICANDO LOS MÁXIMOS MONTOS PERMITIDOS EN FUNCIÓN AL



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

CALENDARIO PROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA, LA CONSIDERACIÓN DE LAS AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS OTORGADOS DE SER EL CASO, LOS REAJUSTES NO CORRESPONDIENTES, LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN, PENALIDADES, MULTAS, ETC.

- EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS VALORIZACIONES EN LOS PLAZOS PREVISTOS, DEBIENDO APROBAR Y REMITIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PARA SU PAGO DENTRO DEL PLAZO NORMADO.
- PREPARAR INFORMES DE AVANCE MENSUAL DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA; EL ÍNDICE DE CONTENIDOS SERÁ ACORDADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LOS INFORMES DEBERÁN, EN FORMA BREVE Y CONCISA, DESCRIBIR EL AVANCE DE LA OBRA Y RELACIONARLO CON LOS PLANES PROGRAMADOS, LOS PROBLEMAS OBSERVADOS Y ACCIONES PARA LA SUPERACIÓN DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ INCLUIR EN LOS INFORMES QUE SE SOLICITEN, LOS MONTOS REQUERIDOS PARA LAS VALORIZACIONES DEL SIGUIENTE MES CONSIDERANDO LOS CRONOGRAMAS VALORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA.
- LOS INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN ESTÁN RELACIONADOS A LAS VALORIZACIONES MENSUALES QUE PRESENTA EL CONTRATISTA. LA PRIMERA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA CONSIDERARÁ COMO MÍNIMO DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS DE TRABAJO EFECTIVO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO CONTRACTUAL.
- CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA. AL CONCLUIR EL REPLANTEO DE OBRA Y LUEGO DE SU CONFORMIDAD, EL RESIDENTE DE LA OBRA DEBERÁ ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA Y SUSTENTAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. EL SUPERVISOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS DE EFECTUADA LA ANOTACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR UN **INFORME ESPECIAL** QUE SUSTENTE SU POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL.
- AL CONCLUIR EL REPLANTEO DE OBRA Y LUEGO DE SU CONFORMIDAD, EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS, DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR EL INFORME QUE JUSTIFIQUE SU EJECUCIÓN, CON LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA; EL SUPERVISOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS DE EFECTUADA LA ANOTACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR UN **INFORME ESPECIAL** QUE SUSTENTE SU POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS.
- REVISAR Y EVALUAR LAS SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, PRONUNCIÁNDOSE RESPECTO AL SUSTENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO.





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**



- EN CASO EL GOBIERNO PERUANO DECLARE QUE EL PAÍS HA SUPERADO LA EMERGENCIA DEL COVID 19 Y DISPONGA, RECOMIENDE O SUGIERA RELAJAR O ABANDONAR LAS ACTUALES MEDIDAS SANITARIAS DE LUCHA CONTRA EL COVID 19, LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PODRÁ ORDENAR AL EL SUPERVISOR REDUCIR O CESAR DICHAS MEDIDAS SANITARIAS, LO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN UNA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, REDUCIENDO LOS COSTOS QUE GENEREN DICHAS MEDIDAS. ESTO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHAS MEDIAS SANITARIAS SON DE CARÁCTER TEMPORAL, SOLO MIENTRAS SE CONTROLA Y SUPERA LA EPIDEMIA.
- EL SUPERVISOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER DECISIÓN QUE TOMÉ SUS ESPECIALISTAS Y/O PERSONAL QUE LABORE EN LA MISMA, QUEDANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA EXENTA DE CUALQUIER ERROR DE LOS MISMOS.
- EL SUPERVISOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE CANCELAR PUNTUALMENTE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES A SU PERSONAL; ASÍ COMO APORTACIONES QUE OBLIGUEN LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES.
- EL SUPERVISOR ASUMIRÁ Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN SUS TRABAJADORES; YA SEA POR DOLO O POR NEGLIGENCIA, CONTRA EL PATRIMONIO DE TERCEROS O DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.
- EL SUPERVISOR, DEBERÁ TOMAR MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR Y PREVENIR ACCIDENTES EN EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA SUPERVISIÓN DEL MONTAJE ELECTROMECAÁNICO; ASÍ COMO A TERCEROS; Y EN CASO QUE SE PRODUZCAN SERÁ DE SU ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO TOMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LA OBRA ANTE EL RIESGO DEL COVID-19 DE SU PERSONAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y DE LA CONTRATISTA.
- ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, QUE DEBE SER PREVIAMENTE APROBADO POR EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, EL CUAL DEBE SER APROBADO POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, Y ESTAR REGISTRADO EN EL SICOVID DEL MINSA, PARA LUEGO SER COMUNICADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y SE INTEGRARA AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CONFORME A LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**De las consultas sobre ocurrencias de obra**

- LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL SUPERVISOR, NO REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SERÁN ABSUELTAS POR ESTE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DE ANOTADAS LAS MISMAS. VENCIDO EL PLAZO ANTERIOR Y DE NO SER ABSUELTAS, EL CONTRATISTA DENTRO

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

DE LOS (02) DOS DÍAS SIGUIENTES ACUDIRÁ A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVERLAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA.

- LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL SUPERVISOR REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SERÁN ELEVADAS POR ÉSTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (04) DÍAS SIGUIENTES DE ANOTADAS, CORRESPONDIENDO A ÉSTA EN COORDINACIÓN CON EL PROYECTISTA ABSOLVER LA CONSULTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE LA COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR.
- SI, EN AMBOS CASOS, VENCIDOS LOS PLAZOS, NO SE ABSUELVE LA CONSULTA, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE A LA DEMORA. ESTA DEMORA SE COMPUTARÁ SÓLO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA CONSULTA EMPIECE A AFECTAR LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- EFECTUAR LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS OFERTADOS Y SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, ASÍ COMO DE SU CORRECTA UTILIZACIÓN E INSTALACIÓN EN LA OBRA, VERIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS, PRUEBAS Y CONTROLES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA. EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES SE REALIZARÁ EN LOS ALMACENES DEL FABRICANTE, DURANTE SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DESPUÉS DE MONTAJE.
- ELABORAR Y MANTENER UN SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS Y SEGUROS DE EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATO A SUPERVISAR, INDEPENDIEMENTE DEL CONTROL DE VIGENCIA DE LAS CARTAS FIANZA QUE EFECTUARÁ LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE ESTOS DOCUMENTOS.
- EXIGIR UN ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES, ASIMISMO CONTROLAR EL PROGRAMA DE ENTREGA DE MATERIALES ANTICIPANDO FALTAS O DEMORAS.
- CONTROLAR Y REGISTRAR EN FORMA SISTEMÁTICA EL AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRONOGRAMAS OFERTADOS Y CONTRATADOS. EL SUPERVISOR DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA CUANDO CUALQUIER FASE DE LA OBRA COMIENZE A RETRASARSE RESPECTO DEL PROGRAMA DE AVANCE ESTABLECIDO INICIALMENTE. EN ESTE CASO, EL SUPERVISOR DEBERÁ A LA BREVEDAD POSIBLE, RECOMENDAR, POR ESCRITO LAS ACCIONES A TOMAR PARA HACER EXPEDITA LA OBRA. EN CASO NECESARIO RECOMENDARÁ LA REPROGRAMACIÓN DEL SALDO DE OBRA PARA FINES PROPIOS DE EJECUCIÓN MÁS NO PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES SALVO LAS PREVISTAS EN LA



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

REGLAMENTACIÓN VIGENTE, DE MODO QUE SE PUEDA CONCLUIR DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

- TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS ANOTADAS POR EL CONTRATISTA EN EL CUADERNO DE OBRA, DEBIENDO EMITIR LAS RESPUESTAS PERTINENTES DE INMEDIATO Y HACIENDO DE CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA SI LAS ANOTACIONES AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL COSTO DE LA OBRA.
- MANTENER UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LA COORDINACIÓN NOMBRADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES EN LAS QUE SE LE SOLICITE.

**Del cuaderno de obra**

- EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL SE UTILIZARÁ DE FORMA OBLIGATORIA, PARA LO CUAL, LA ENTIDAD GESTIONARÁ Y PROPORCIONARÁ LOS USUARIOS CORRESPONDIENTES, TANTO PARA LA CONTRATISTA, COMO PARA LA SUPERVISIÓN Y EL ÓRGANO DE CONTROL
- EL SUPERVISOR EN LA FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO, ABRIRÁ EL CUADERNO DE OBRA.
- EL SUPERVISOR Y EL RESIDENTE DE OBRA, SON LOS ÚNICOS PROFESIONALES AUTORIZADOS PARA HACER ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA.
- EN EL CUADERNO DE OBRA SE ANOTARÁN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURRAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ELLA; LAS SOLICITUDES QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LAS OCURRENCIAS ANOTADAS EN EL CUADERNO DE OBRA, SE HARÁN COMUNICADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA POR EL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE, POR MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA.
- EL CUADERNO DE OBRA SERÁ CERRADO POR EL SUPERVISOR CUANDO LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA DEFINITIVAMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA



**De los informes**

- PREPARAR INFORMES DE AVANCE MENSUAL DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LOS INFORMES (IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO) DEBERÁN, DESCRIBIR EL AVANCE DE LA OBRA Y RELACIONARLO CON LOS PLANES PROGRAMADOS, LOS PROBLEMAS OBSERVADOS Y ACCIONES PARA SU SOLUCIÓN, DETALLAR LAS VARIACIONES Y/O CAMBIOS.
- EL SUPERVISOR PRESENTARÁ UN "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN" DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADEMÁS, EL INFORME DEBERÁ CONTENER UN RESUMEN DE LOS AVANCES FÍSICOS Y ECONÓMICOS REALES Y PROGRAMADOS, PAGOS PARCIALES Y ACUMULADOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, ADELANTOS Y OTROS. TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR CUADROS DE

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

CONTROL DE CARTAS FIANZAS, DE SEGUROS DE OBRA, REPORTE FOTOGRÁFICO, EL AVANCE DEL MONITOREO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y DEL MONITOREO ARQUEOLÓGICO, CUADROS DE OBSERVACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO VALORIZADOS Y OTROS QUE CONSIDERE PERTINENTE INFORMAR.

- PREVIO A LA INSPECCIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, EL SUPERVISOR EFECTUARÁ UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA MISMA, EVACUANDO UN INFORME DE OBSERVACIONES QUE PRESENTARÁ AL CONTRATISTA PARA SU ABSOLUCIÓN, REMITIENDO UNA COPIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PARA SU CONOCIMIENTO.
- EL SUPERVISOR PRESENTARÁ A LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y DE LIQUIDADO EL CONTRATO RESPECTIVO, UN "INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN", QUE INCLUYA UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PRECISANDO LAS VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SE DIERON EN LA OBRA RESPECTO AL PROYECTO ORIGINAL, LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS, EL INVENTARIO FÍSICO CONFORME A OBRA, LAS PRÓRROGAS ATENDIDAS, DE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ETC.



**De las valorizaciones**

- REVISAR LAS PLANTILLAS DE AVANCE DE OBRA MENSUALES Y PROCESAR LAS VALORIZACIONES MENSUALES, VERIFICANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS METRADOS Y VALORIZACIÓN RESPECTIVA CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 194° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, COMPARANDO EL CALENDARIO EJECUTADO EN FUNCIÓN AL CALENDARIO PROGRAMADO Y PROYECTADO DE AVANCE DE OBRA.
- EL SUPERVISOR DEBERÁ PRESENTAR LA VALORIZACIÓN PROCESADA PARA SU PAGO EMITIENDO EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD A LA MISMA, PRECISANDO EL AVANCE FÍSICO LOGRADO Y LA SITUACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS DE OBRA, RECOMENDANDO LAS RENOVACIONES O DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.
- LAS VALORIZACIONES TIENEN EL CARÁCTER DE PAGOS A CUENTA Y SERÁN ELABORADAS EL ÚLTIMO DÍA DE CADA PERÍODO PREVISTO EN LAS BASES O EN EL CONTRATO, POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA.
- LOS METRADOS DE OBRA EJECUTADOS SERÁN FORMULADOS Y VALORIZADOS CONJUNTAMENTE POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, Y PRESENTADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA EL CONTRATO. EL SUPERVISOR DEBERÁ REVISAR LOS METRADOS DURANTE EL PERÍODO DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN.
- SI SURGIERAN DISCREPANCIAS RESPECTO DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN O VALORIZACIÓN DE LOS METRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR O LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, SEGÚN SEA EL CASO, SE RESOLVERÁN EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL COBRO DE LA PARTE NO CONTROVERTIDA.

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- SÓLO SERÁ POSIBLE INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE OCURRIDA LA CONTROVERSIA SI LA VALORIZACIÓN DE LA PARTE EN DISCUSIÓN REPRESENTA UN MONTO SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL CONTRATO ACTUALIZADO.
- LA INICIACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO NI EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- LAS VALORIZACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA ENTIDAD EN LA FORMA Y EL PROCEDIMIENTO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- LAS VALORIZACIONES QUE PRESENTARÁ EL CONTRATISTA DEBE SER EN ORIGINAL Y DOS COPIAS O EN FORMA VIRTUAL (DEBIENDO ASEGURARSE QUE EL EXPEDIENTE CONTenga FIRMA DIGITAL DEL RESIDENTE DEBIDAMENTE ACREDITADO). DEBERÁ VELAR QUE LA VALORIZACIÓN CONTenga LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:



- 1) "INFORME RESUMIDO" QUE INDIQUE:
  - a. ACTIVIDADES RELEVANTES EJECUTADAS.
  - b. PARTIDAS RELEVANTES FUERON EJECUTADAS EL PRESENTE MES (SUMINISTROS, MONTAJE, OBRAS CIVILES, ETC).
  - c. ÍNDICES DE AVANCE DE OBRA RELACIONADOS CON EL AVANCE ECONÓMICO Y AVANCE FÍSICO ACUMULADOS.
  - d. COMPARACIÓN DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO - CURVA S.
  - e. DEBERÁ REALIZAR LA COMPARACIÓN DE AVANCES PROGRAMADOS (MENSUAL Y ACUMULADO) Y LOS AVANCES EJECUTADOS (MENSUAL Y ACUMULADO).
  - f. REPORTE DE DESVIACIONES.
- 2) DEBERÁ REVISAR Y DAR CONFORMIDAD AL INFORME QUE PRESENTE LA CONTRATISTA CONTENIENDO LA TOTALIDAD DE ARCHIVOS DEL EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN, DEBIDAMENTE SUSCRITOS; O DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL RESIDENTE DEBIDAMENTE REGISTRADA POR EL CONTRATISTA (02 JUEGOS IMPRESOS Y 01 CD Y/O USB):
  - a. RESUMEN DE PAGO.  
Resumen de la valorización del mes, donde se debe indicar el monto bruto a valorizar y la amortización del adelanto, para determinar el monto neto a cancelar el que debe ser concordante con la factura emitida, así como la fórmula polinómica (para el caso de la LCE).
  - b. METRADOS DETALLADOS DE VALORIZACIÓN.  
En formato Excel o registrado en la plataforma BIM que se le asigne según corresponda con el ETO
  - c. PLANILLAS DE EJECUCIÓN DE OBRA.  
La totalidad de Planillas de ejecución de obra del mes de ejecución, que representa el sustento de los metrados valorizados en el mes de valorización. Las planillas se realizan

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA/ CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

por localidades, sectores de obra, planos, etc. Sin embargo, los acumulados totales deben representar objetivamente el acumulado valorizado y así determinar el valorizado en el mes.

**d. APLICACIÓN DE FÓRMULA POLINÓMICA (LCE).**

Se aplicará la fórmula polinómica en cada valorización, considerando los índices unificados del mes de valorización.

Para la liquidación del contrato, se debe considerar de forma desgregada, los reajustes correspondientes, montos que deben ser considerados en la Resolución de aprobación de la liquidación de contrato.

**e. PROTOCOLOS DE PRUEBA.**

Para el caso de valorización de suministros, el expediente de valorización necesariamente debe contar con los protocolos de prueba de los materiales valorizados. En caso de tener equipos de importación los protocolos de fábrica sustentan la calidad del equipamiento, para el caso de suministros nacionales, es necesario haber participado de las pruebas que garanticen la calidad de los suministros. En el caso de suministros menores corresponde efectuar las actas de inspección correspondientes debidamente firmado por el SUPERVISOR/INSPECTOR designado por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

**f. GUÍAS DE REMISIÓN.**

Documentos que corresponden a los materiales valorizados, con evidencia que se encuentran en almacén de obra, tanto en cantidad como en el estado en que se encuentran. Estos materiales deberán ser sustentados con la guía de ingreso a los almacenes de obra y/o con las guías de remisión recibidas.

**g. CONTRATO DE OBRAS Y ADENDAS.**

El expediente debe contar con 01 copia del contrato y adendas (si las hubiere).

**h. CARTAS FIANZAS.**

Copia de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y del adelanto (si las hubiere); o los documentos de garantía que respaldan al contrato.

**i. PÓLIZAS VIGENTES.**

Copia de las pólizas que el contrato de obra establece, correspondiente al mes del servicio ejecutado indicando todo el personal asegurado (en caso de corresponder deberá tener la firma del área de seguros al inicio del mes de ejecución).

**j. CUADERNO DE OBRA.**

Se deberá adjuntar copia / impresiones de las anotaciones en cuaderno de obra del presente mes; o los archivos de anotaciones descargadas del cuaderno de obra digital.

**k. FOTOGRAFÍAS DE LO EJECUTADO EN EL MES DE VALORIZACIÓN.**

Se deberá adjuntar las fotografías que ilustren la prestación del servicio con fecha y hora, de ser posible con coordenadas UTM en el mes de valorización. Fotos de suministros en los almacenes de obra de ser el caso, fotos de ejecución de obra realizados el mes.

**l. DOSIER DE SEGURIDAD.**

El mismo que deberá contener, como mínimo:

- DOCUMENTOS DE CHARLA DE 5 MINUTOS DEL MES DE VALORIZACIÓN.





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y EVALUACIÓN DE RIESGO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES.
- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSPECCIONES DEL MES.
- CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA EN LO QUE AL MES CORRESPONDE.
- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)
- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL MES. m. OTRO DOCUMENTOS
- ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO.
- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES, LEGALES Y CONTRACTUALES
- COMPROBANTE DE PAGO.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO DE LAS APORTACIONES A SENCICO, SENATI Y/O CONAFOVISER
- OTROS INDICADOS EN EL CONTRATO DE OBRA.



**De las ampliaciones de plazo**

- EL SUPERVISOR DEBERÁ REVISAR Y EVALUAR PARA LUEGO PRESENTARLOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA Y/O REPROGRAMACIÓN DE OBRA, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y DE ACUERDO AL SUSTENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, SIN EMBARGO, LOS CASOS DE AMPLIACIONES DE PLAZO ESTO SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 197° Y 198° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**De la recepción de obra y liquidación de obra**

- EL SUPERVISOR DEBERÁ EMITIR UN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, QUE DETALLA LAS METAS DEL PROYECTO Y PRECISA QUE LA OBRA CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, PARA LA ACEPTACIÓN DEL TRABAJO CONCLUIDO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y EL POSTERIOR INICIO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- PARA EL CASO DE RECEPCIÓN DE OBRA EL SUPERVISOR ACTUARÁ CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ART. 208° (Recepción de la obra y plazos) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la fecha de la presente contratación, en caso de que hubiera alguna modificación y/o actualización del reglamento se deberá ajustarse al artículo de: **recepción de la obra y plazos** de la nueva ley actualizada.
- RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA EL SUPERVISOR ACTUARÁ CONFORME LOS ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 209° (Liquidación de contrato de obra), 210° (Efectos de la liquidación) Y 211° (Declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO vigente a la fecha de la presente contratación, en caso de que hubiera alguna modificación y/o actualización del reglamento se deberá de ajustarse al artículo de: **Liquidación de contrato de obra, Efectos**

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

de liquidación y la declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada de la nueva ley actualizada;

**8.5. INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN**

- REALIZAR LA INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS EN BLANCO Y DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES EJECUTADAS DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE. LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS DEBERÁN SER INCLUIDOS EN EL INFORME CORRESPONDIENTE.
- INFORMAR SOBRE LA CULMINACIÓN O NO DE LA OBRA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DEL REGLAMENTO. EL INCUMPLIMIENTO EN COMUNICAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DE LA CULMINACIÓN O NO DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DE INDICADA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, ESTARÁ SUJETO A PENALIDAD.
- EN CASO LA OBRA NO SE ENCUENTRE CULMINADA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE, EL SUPERVISOR DEBERÁ COMUNICAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, PRECISANDO MEDIANTE INFORME ESPECIAL LAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE CONCLUSIÓN.
- CERTIFICAR SI LA OBRA EJECUTADA POR EL CONTRATISTA HA SIDO REALIZADA CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, PARA LA ACEPTACIÓN DEL TRABAJO CONCLUIDO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, Y LA POSTERIOR RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU PUESTA EN OPERACIÓN EXPERIMENTAL. EL SUPERVISOR EN FORMA CONJUNTA CON EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, DEBERÁ ELABORAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- REVISAR Y APROBAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A OBRA, QUE INCLUYE ENTRE OTROS LOS PLANOS CONFORME A OBRA, PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA.
- EN CASO EL CONTRATISTA NO ELABORÉ LA LIQUIDACIÓN; SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN PRESENTAR UNA LIQUIDACIÓN DE PARTE PARA FINES DE CIERRE DEL CONTRATO.



**8.6. LIQUIDACIÓN DE OBRA**

- REVISAR Y PRONUNCIARSE CON CÁLCULOS DETALLADOS SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, YA SEA OBSERVANDO O DE CONSIDERARLO PERTINENTE ELABORANDO OTRA, DENTRO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 209 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. EN CASO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL SUPERVISOR ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- LOS COSTOS PARA REVISAR O REHACER O ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA,

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

ESTÁN INCLUIDOS EN LA PARTIDA GLOBAL DE LIQUIDACIÓN.

- EL SUPERVISOR MEDIANTE UN INFORME ESPECIAL DEBERÁ SUSTENTAR LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA, PARA SU APROBACIÓN VÍA RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
- EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CULMINA EN CASO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA SEA SOMETIDA A ARBITRAJE; INICIÁNDOSE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL.

**9. DESARROLLO DE LA SUPERVISION**

EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA El informe mensual deberá contener la **ficha de control de obra**, cuyo modelo será proporcionado por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:



- EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LOS SUMINISTROS DE EQUIPOS Y MATERIALES.
- EL CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO, PROGRAMADO VS. EJECUTADO DE LAS OBRAS.
- EL AVANCE DEL MONITOREO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y DEL MONITOREO ARQUEOLÓGICO.
- REPORTE FOTOGRÁFICO (24 VISTAS COMO MÍNIMO).
- INFORME DE SEGURIDAD DE LA OBRA.
- PRESENTACIÓN DEL PARTE MENSUAL DEL PERSONAL CLAVE.

Deberá presentar informes especiales en los siguientes casos:

- DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA TOMAR CONOCIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- EXPEDIENTE DE REPLANTEO DE OBRA.
- PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS.
- AMPLIACIONES DE PLAZO.
- FINALIZACIÓN DE OBRA.
- INFORMES DE MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN:
- INFORME APROBANDO EL EXPEDIENTE CONFORME A OBRA.
- INFORME DE CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CON LOS CÁLCULOS DETALLADOS.
- EL INVENTARIO FÍSICO CONFORME A OBRA



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- OTROS A SOLICITUD EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente los precitados informes, la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA aplicará lo señalado en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de la presentación de la valorización por parte del Contratista, conforme a los plazos que se indican en el Artículo 194 del Reglamento, **EL SUPERVISOR** efectuará un informe especial que señale:

- EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN VIGENTE.
- EL ESTADO DE AVANCE ECONÓMICO (PAGOS AUTORIZADOS).
- UNA EVALUACIÓN Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS DE OBRA.
- PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA.



Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

**EL SUPERVISOR** exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista.

### 9.1. GESTIÓN DE RIESGOS

EL SUPERVISOR debe analizar detalladamente el Estudio de Riesgos de la ejecución de la Obra, que forma parte del expediente técnico del proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas paliativas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsible durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS" (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD). Para tal efecto, en el Expediente Técnico se han identificado y asignado los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe ser asumida de ser el caso durante la ejecución contractual.

La identificación y gestión de riesgos, evalúa los siguientes casos:

- RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO.
- RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.
- RIESGO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS.
- RIESGO GEOLÓGICO/GEOTÉCNICO.
- RIESGO DE INTERFERENCIAS/SERVICIOS AFECTADOS.
- RIESGO AMBIENTAL.
- RIESGO ARQUEOLÓGICO.
- RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS.
- RIESGOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- RIESGOS REGULATORIOS O NORMATIVOS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**- RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS.**

Durante la ejecución de la obra, EL SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA realice la debida y oportuna gestión de los riesgos durante todo el período de ejecución de la obra.

EL SUPERVISOR en conjunto con el residente de la obra, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

**9.2. RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo n° 187 del Reglamento vigente aprobado mediante D.S. N° 344-2018 EF asumiendo las responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales. Asimismo, será responsable de las respuestas que comunique al CONTRATISTA ejecutor de obra, compartiendo la responsabilidad por las decisiones que adopten en la ejecución de la obra, no debiendo entorpecer la ejecución de la obra, pues tal acción y/o inacción podrían ocasionar daño al Estado.



**Medidas de prevención y control ante el riesgo de Propagación e impacto Sanitario del COVID-19.**

EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y RESPUESTA PARA ENFRENTAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN E IMPACTO SANITARIO PROVOCADO POR EL COVID-19, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA OBRA, CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD DE SUS TRABAJADORES.

TODOS LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR LA SUPERVISIÓN DEBERÁN DE RESPETAR LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA SALUD DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA ANTE EL RIESGO GENERADO POR EL COVID-19, TALES COMO:

- ✓ PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA.
- ✓ Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA: modificación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA.
- ✓ MODIFICA DOCUMENTO TÉCNICO LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2020-MINSA.
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL 1275-2021/MINSA DEL 01.12.2021, QUE APRUEBA LA "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 321 -MINSA/DGIESP-2021 - DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2".
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1218-2021/MINSA, QUE APRUEBA LA NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL PERÚ.
- ✓ NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL PERÚ.



- a) **ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO - OBRA.**  
DICHO "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" EXIGIDO POR EL MINSA SERÁ ELABORADO TOMANDO EN CUENTA LAS NORMAS QUE HA DICTADO EL ESTADO Y EL SECTOR Y SUS MODIFICATORIAS, EL CUAL DEBE ESTAR REGISTRADO EN EL MINSA, PARA INICIAR CUALQUIER ACTIVIDAD, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN SU CUMPLIMIENTO PARA LUEGO SER COMUNICADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA EL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", DEBE INCLUIR ACTIVIDADES, ACCIONES E INTERVENCIONES QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7.2. DEL LINEAMIENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 1275-2021/MINSA Y DEMÁS NORMAS QUE SE PUBLIQUEN POR EL SECTOR.
- b) **LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ TOMAR TODAS LAS MEDIDAS EN EL MARCO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19. TALES COMO:**
- ✓ ACCIONES PREVIAS AL TRASLADO E INGRESO A LAS UNIDADES, INSTALACIONES Y/O CENTROS DEL CONTROL.
  - ✓ MEDIDAS DE INGRESO A LAS UNIDADES, INSTALACIONES Y/O CENTROS DEL CONTROL.
  - ✓ ESTADÍA EN LAS INSTALACIONES.



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- ✓ PRUEBAS DE DESCARTE DEL COVID19 AL INICIO DE LA OBRA (PRUEBA ANTÍGENA), DURANTE LA EJECUCIÓN A LA OBRA COMO PARTE DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL COVID-19, SE IDENTIFIQUE ALGÚN SÍNTOMA SOSPECHOSO DE COVID-19 EN EL PERSONAL, DEBERÁ DE APLICAR LAS PRUEBAS MOLECULARES O RÁPIDAS PARA DESCARTAR UN POSIBLE CONTAGIO, DE ACUERDO A SU PLAN DE VIGILANCIA APROBADO Y NORMAS DEL SECTOR Y AL FINALIZAR LA OBRA O LA CULMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DE LA OBRA DEL TRABAJADOR, DEBERÁ DE APLICAR LAS PRUEBAS MOLECULARES A TODO EL PERSONAL, SOLO EN CASO QUE NO EXISTIERA PRUEBA MOLECULAR, SE UTILIZARÁ LA PRUEBA RÁPIDA, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE SALUD AL CULMINAR LA OBRA O VÍNCULO LABORAL, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL LINEAMIENTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID-19 DURANTE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA. CÓDIGO LC03-03.
- ✓ MEDIDAS DE AISLAMIENTO TEMPORAL, EVALUACIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19, SEGUIMIENTO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.
- ✓ GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- ✓ CUADERNO DE OBRA DIGITAL.
- ✓ DISTANCIAMIENTO FÍSICO.
- ✓ MEDIDAS DE HIGIENE CONTINUA Y DE CONVIVENCIA.
- ✓ CUMPLIMIENTO DE LOS REGISTROS DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO APROBADO.
- ✓ INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES DE SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR TAMAÑO DE EMPRESA.
- ✓ IMPLEMENTAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN ADICIÓN A LOS EPP QUE DEBE UTILIZAR EL PERSONAL EN OBRA.
- ✓ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES EN OBRA.



**9.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.**

EL SUPERVISOR, garantizara que su personal ofertado, cuente con capacitación y entrenamiento en las herramientas informativas requeridas para el presente servicio.

**9.4. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará a cargo del COORDINADOR DE OBRA que determine la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA y del Jefe del Área de Administración de Proyectos de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA.

proyecto de inversión pública - 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO'



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA convoque, ya sea en las oficinas de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA o en la zona de obra.

### 9.5. APROBACIÓN DE LOS INFORMES

#### 9.5.1. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

**EL SUPERVISOR**, deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el registro de **AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA** y de sus actividades de montaje. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación, así como la aplicación de las penalidades señaladas en este requerimiento.

La presentación debe ser como máximo conforme se indica en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El COORDINADOR DE OBRA de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA emitirá su aprobación u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de presentado. En caso que el COORDINADOR DE OBRA de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones que se hubieran formulado y/o subsanado. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará el informe en formato pdf, firmado digitalmente por la supervisión; y en físico, si la entidad lo requiere. El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.



#### 9.5.2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

**EL SUPERVISOR** presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (5) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El COORDINADOR DE OBRA de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (8) días calendario de presentado. En caso que el COORDINADOR DE OBRA de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones que se hubieran formulado y/o subsanado. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD y/o USB) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Los informes presentarán de manera física, con firmas manuscritas de los responsables de la Supervisión de Obra, a través de los canales disponibles; y en virtual en formato PDF, si la entidad lo requiere.



**10. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

**10.1. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA**

La Supervisión de la obra será desempeñada por una persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como Consultor de Obra, en adelante denominado **EL SUPERVISOR**, que acredite la experiencia en la supervisión de contratos de obras similares. El consultor de obras debe contar con el RNP de Consultor de obras en la especialidad de Consultoría de Obras en edificaciones y afines; Categoría B o superior para Consultores de Obra.

**10.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de treinta por ciento (30%).



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**10.3. DEL PERSONAL**

| PLANTEL |                              |  |  |
|---------|------------------------------|--|--|
| ITEM    | CARGO                        | PROFESIÓN                                    | EXPERIEN   |
| 1.00    | Jefe de Supervisión          | Ingeniero Civil o Arquitecto                 | El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado los siguientes Cargos: residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector residente y/o jefe residente y/o jefe Supervisor y/o jefe de Inspección.<br>Obras similares serán considerados instituciones educativas (universidades, colegios, escuelas) |
| 2.00    | Especialista en Arquitectura | Arquitecto                                   | El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Arquitecto y/o Arquitecto Especialista y/o Especialista en Arquitectura.  |
| 3.00    | Especialista en Estructuras  | Ingeniero Civil                              | El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la Colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Ingeniero Estructural y/o Especialista en Estructuras.   |
| 4.00    | Especialista Sanitario       | Ingeniero Sanitario, o Ing. Civil            | El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la Colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de ingeniero sanitario, o especialista en instalaciones sanitarias, o residente o supervisor o inspector.   |
| 5.00    | Especialista Electricista    | Ingeniero electrónico y/o Ingeniero Mecánico | El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de residente y/o supervisor y/o especialista en cableado estructurado y/o especialista en telecomunicaciones   |





### UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

#### NOTA:

- SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE TÍTULO PROFESIONAL.
- EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO SERÁ ACREDITADA Y PRESENTADO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- EL TÍTULO PROFESIONAL SERÁ VERIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://ENLINEA.SUNEDU.GOB.PE/](https://enlinea.sunedu.gob.pe/). EN CASO DE QUE EL TÍTULO PROFESIONAL NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REFERIDO REGISTRO, EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR LA COPIA DEL DIPLOMA RESPECTIVO A FIN DE ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA.

**Experiencia:** Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.



#### 10.4. DEL EQUIPAMIENTO

##### a) EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

| ITEM | EQUIPOS   | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1    | Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar.   | 02       |
| 2    | Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta)   | 01       |
| 3    | Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías. | 01       |
| 4    | Nivel topográfico equipado  | 01       |

Se acreditará antes del inicio de la prestación de los servicios mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad.

#### De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará servicios de consultoría a:

proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

Ejecución de Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obras de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia con componente de edificación.

**11. SUBCONTRATACION**

No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, bajo causal de resolución contractual

**12. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que brindará el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, deberá de mantener estricta confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al término del servicio. Al término de servicio devolverá, de darse el caso todos los documentos que se haya facilitado, esto incluye material impreso como grabado en medio digital.

No podrá utilizar la información proporcionada por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA ni los resultados de la Ingeniería y Ejecución, para otros fines que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de la presente prestación.



**13. PENALIDADES**

**13.1. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aplicará al Contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto de Contrato}$$

$$0.25 \times \text{plazo de días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga podrá resolver el contrato por incumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133° del RLCE.

**NOTA:** Se establece que los informes presentados con fines de plazos serán computados desde la recepción del supervisor o la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**13.2. OTRAS PENALIDADES**

En caso de atraso por causas imputables al Contratista en la entrega de los trabajos, el Contratista pagará una penalidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Penalidad por mora). El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto total del Contrato, de llegarse a este tope Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto original del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes:

Se aplicará una penalidad diaria respecto al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:



|   |   | MULTA<br>(respecto al<br>monto del |
|---|---|------------------------------------|
| 1 | <p><b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b></p> <p>Cuando el supervisor permita o no informe a la Entidad inmediatamente ante cualquier incumplimiento o desobediencia del Contratista por el uso de materiales o equipos en la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo utilizado.</p>  | 1/250                              |
| 2 | <p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA</b></p> <p>Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato y Ley de Contrataciones y su Reglamento, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos, protocolos y pruebas, liquidación de obra, presupuestos adicionales, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite</p> | 1/250                              |



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

|   |  |        |
|---|--|--------|
| 3 | <p><b>NO ENTREGA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega de la documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos, protocolos y pruebas, liquidación de obra, presupuestos adicionales, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.</p> | 1/100  |
| 4 | <p><b>ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA</b></p> <p>Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.</p>   | 1/500  |
| 5 | <p><b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>Cuando la supervisión permite los trabajos que realizan el personal obrero sin los equipos de protección personal (EPP) adecuados y ATS del trabajador y permisos de trabajos establecidos, incumpliendo las normas vigentes. La multa es por cada día.</p>  | 1/500  |
| 6 | <p><b>ENSAYOS, PROTOCOLOS Y PRUEBAS</b></p> <p>Cuando el SUPERVISOR no realice los ensayos, protocolos y pruebas oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.</p>  | 1/250  |
| 7 | <p><b>EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b></p> <p>Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra, salvo ausencia justificada y con autorización de la Entidad. Asimismo, cuando el Jefe de Supervisión no informe inmediatamente a la Entidad ante cualquier ausencia injustificada del Residente de Obra, no hacerlo significa incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La multa es por cada día injustificado de inasistencia del Jefe de Supervisión o comunicación de inasistencia del residente de obra respectivamente.</p>  | 1/1000 |
| 8 | <p><b>VALORIZACIONES Y METRADOS</b></p> <p>Cuando el SUPERVISOR, apruebe metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.</p>   | 1/500  |



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**



|    |   |             |
|----|---|-------------|
| 9  | <b>PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA</b><br>Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.   | 1/750       |
|    | <b>INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA</b><br>Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso. | 1/500       |
| 11 | <b>ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA</b><br>Cuando el SUPERVISOR omite la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La multa es por cada oportunidad de omisión.   | 1/500       |
| 12 | <b>INFORMAR HECHOS FALSOS</b><br>Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc, dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la Entidad. La multa es por cada hecho falso informado.                             | 1/250       |
| 13 | <b>NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES</b><br>Cuando el SUPERVISOR no informe a la Entidad sobre hechos relevantes de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la Entidad. La multa será por cada hecho que no informe.   | 1/250       |
| 14 | <b>CAMBIO DE PROFESIONALES</b><br>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal-ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La penalidad será de 0.75 de la U.I.T., vigente, por cada día de ausencia del personal                        | 0.75*U.I.T. |

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Supervisión de la obra materia de la presente convocatoria es (150) Ciento Cincuenta días calendario que regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del terreno.



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

### 15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### UBICACION POLITICA

- ❖ Región : Ayacucho
- ❖ Departamento : Ayacucho
- ❖ Provincia : Huamanga
- ❖ Distrito : Ayacucho
- ❖ Lugar : Ciudad Universitaria
- ❖ Unidad : Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
- ❖ Código de Ubigeo : 050101

#### UBICACION GEOGRAFICA

- ❖ Latitud sur : 13° 8' 36"
- ❖ Longitud Oeste : 74° 13' 13"
- ❖ Altitud : 2.746 msnm.
- ❖ Región Natural : Sierra alto andino.

#### HIDROGRAFIA

- ❖ Grupo ecológico : Transición húmeda.
- ❖ Temperatura promedio : 12°C a 15 °C.
- ❖ Precipitación promedio : 250 a 500mm.

#### COORDENADAS UTM

Se han definido puntos fijos para el replanteo del proyecto que se indica en el plano topográfico respectivo y que son:

**Cuadro N°01: Cuadro De Puntos BM'S WGS84**

| PUNTOS BM'S – WGS84 |             |            |            |           |
|---------------------|-------------|------------|------------|-----------|
| Ítem                | Descripción | Este       | Norte      | Elevación |
| 1                   | BM – 01     | 8546302.35 | 584389.111 | 2782.975  |
| 2                   | BM – 02     | 8546262.34 | 584419.518 | 2782.510  |

*Fuente: Elaboración Del Equipo Técnico*

#### ACCESOS

El acceso al proyecto en estudio tiene dos rutas, desde la capital Lima por Carretera 28A y Carretera Panamericana Sur/Carretera 1S La ruta más rápida debido al estado del tráfico, Carretera Central y Carretera 3S La ruta más rápida debido al estado del tráfico. Posteriormente llegando a la ciudad universitaria de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

### 16. ADELANTOS

La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA otorgará un adelanto directo por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días después de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista. La carta fianza debe ser de carácter solidario, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión por el íntegro del adelanto solicitado.

### 17. FORMA DE PAGO

#### 17.1. VALORIZACIONES MENSUALES

La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL SUPERVISOR** como se indica: Durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra o constatación física, el pago del servicio será en forma mensual, mediante el sistema de **TARIFAS**, en función a los días de prestación de servicios realmente ejecutados. En el proceso de liquidación de obra, el pago será a un monto fijo, mediante el sistema de **SUMA ALZADA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos mensuales se realizarán a la presentación y aprobación de los correspondientes informes por los administradores de contrato de La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (Coordinador de Obra). Los montos a pagar se determinarán por la valorización de los recursos efectivamente utilizados por el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra. Queda entendido que, en caso de que las obras cuya supervisión culminasen antes del plazo de prestación previsto, La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, solo pagará a la empresa Supervisora los recursos utilizados correspondientes al plazo efectivo trabajado más el monto pactado por la liquidación de las obras, sin que proceda el pago de ningún otro concepto adicional.

Los pagos se efectivizarán de acuerdo al Art.171 del Reglamento de contrataciones, para lo cual previamente el administrador del contrato por parte de La UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, debe aprobar el informe mensual. Los pagos efectuados incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. Para efectos de pago la empresa supervisora debe alcanzar el Informe de Valorización de Supervisión de Obra del mes, incluyendo por lo menos los siguientes documentos:

- EMISION DEL COMPROBANTE DE PAGO
- DETALLE DE VALORIZACIÓN
- COPIA DE CONTRATO.
- COPIA DE LA CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE, DE SER EL CASO.
- COPIA DE LA CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN DEL ADELANTO DE EFECTIVO VIGENTE, DE SER EL CASO.
- COPIA DE INFORME DE APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

- PÓLIZAS DE SCRT PENSIONES-SALUD DEL MES A FACTURAR.
- ACTAS DE CONFORMIDAD.

DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR POR MESA DE PARTE O EL CANAL QUE DESIGNE LA ENTIDAD PLAZO PARA EL PAGO: SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO AL CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) COMUNICADA AL CONTRATISTA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, LUEGO DE HABER RECIBIDO LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA Y DE ENCONTRARSE COMPLETO EL EXPEDIENTE PARA EL PAGO.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará al consorciado que indique el contrato de consorcio.

**17.2. POR LIQUIDACIÓN FINAL**

Emitida el pronunciamiento favorable de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA aprobando la Liquidación Final de Supervisión, se procederá a efectivizar el último pago del monto suscrito en el contrato.



**17.3. COBRO DE LAS MULTAS Y PENALIDADES**

La penalidad y/o multa que corresponda será deducida en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

**17.4. FÓRMULA DE REAJUSTE**

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR** se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

Fórmula de reajuste:

---

|        |   |   |
|--------|---|---|
| Dónde: |   |   |
| Pr     | = | Monto de valorización reajustada.   |
| Po     | = | Monto de la valorización correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la presentación de la propuesta. |
| Ir     | = | Índice General de Precios al consumidor a la fecha de valorización.   |
| Io     | = | Índice General de Precios al consumidor al mes de la presentación de la Propuesta.                                  |

---



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

$$Vr = [Vo \times (Ir / Io)] - [(A / C) \times Vo \times ((Ir - Ia) / Io)] - [(A / C) \times Vo]$$

Donde:

|      |   |
|------|---|
| Vr = | Valorización reajustada para pago   |
| Vo = | Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial   |
| Ir = | Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI (Área Geográfica 1) a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago – prevista en el contrato – se realizarán las regularizaciones necesarias (Art. 38 del RLCE). |
| Io = | Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI (Área Geográfica 1) al mes del valor referencial   |
| Ia = | Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI (Área Geográfica 1) a la fecha de pago del adelanto  |
| A =  | Adelanto  |
| C =  | Monto del contrato original   |

**18. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

**19. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Administración de Proyectos de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

**20. ANEXOS**

Anexo n.º 01: Estructura de Costos para Supervisión de Obra. \_\_\_\_\_



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Anexo n.º 01

## RESUMEN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

PLAZO DE EJEC. DE OBRA: 150 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL DE OBRA: S/ 2,646,027.05

FECHA: setiembre del 2022

## 1.00 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

## 1.01 RECURSOS HUMANOS

| DESCRIPCIÓN                                      | CANT. | MESES | COEFIC. INICIO | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|--|-------|-------|----------------|--------------------|------------|--------------|
| Ing. Supervisor de Obra (Ing Civil o Arquitecto) | 1.00  | 6.00  | 1.00           | 6,449.22           | 38,695.30  | 77,390.60    |
| Especialista en Arquitectura                     | 1.00  | 5.00  | 1.00           | 5,527.90           | 27,639.50  |              |
| Especialista en Estructuras                      | 1.00  | 3.00  | 0.20           | 5,527.90           | 3,316.74   |              |
| Especialista Sanitario                           | 1.00  | 3.00  | 0.20           | 5,527.90           | 3,316.74   |              |
| Especialista Electricista                        | 1.00  | 4.00  | 0.20           | 5,527.90           | 4,422.32   |              |

## 1.02 MATERIAL DE OFICINA

| DESCRIPCIÓN              | CANT. | UNIDAD | COEFIC. INICIO | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|--------------------------|-------|--------|----------------|--------------------|------------|--------------|
| Gastos de Oficina        | 5.00  | UND.   | 1.00           | 850.00             | 4,250.00   | 10,250.00    |
| Alquiler de Laptop       | 5.00  | MES    | 1.00           | 900.00             | 4,500.00   |              |
| Mueble y Silla P/Oficina | 1.00  | GLB    | 1.00           | 1,500.00           | 1,500.00   |              |

## 1.03 HOSPEDAJE

| DESCRIPCIÓN                         | UNIDAD | MESES | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|-------------------------------------|--------|-------|--------------------|------------|--------------|
| Alquiler de Vivienda Personal Prof. | MES    | 5.00  | 560.00             | 2,800.00   | 2,800.00     |



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## 1.04 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

| DESCRIPCIÓN            | CANT. | UNIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|------------------------|-------|--------|--------------------|------------|--------------|
| Botas de seguridad     | 5.00  | UND    | 23.31              | 116.55     | 1,856.85     |
| Casco                  | 5.00  | UND    | 15.25              | 76.25      |              |
| Chalecos con logo PHSR | 5.00  | UND    | 42.37              | 211.85     |              |
| Exintor                | 5.00  | UND    | 152.54             | 762.70     |              |
| Gautes de Cuero        | 5.00  | UND    | 10.73              | 53.65      |              |
| Lentes de Seguridad    | 5.00  | UND    | 4.24               | 21.20      |              |
| Protector de Oidos     | 5.00  | UND    | 2.40               | 12.00      |              |
| Respiradores           | 5.00  | UND    | 9.53               | 47.65      |              |
| Zapato Punta de Acero  | 5.00  | UND    | 55.00              | 275.00     |              |
| Antes de Seguridad     | 1.00  | UND    | 280.00             | 280.00     |              |

## 1.05 IMPLEMENTACION Y VIGILANCIA DE PLAN COVID-19

| DESCRIPCIÓN  | CANT. | UNIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|--|-------|--------|--------------------|------------|--------------|
| Pruebas Rápidas COVID-19                               | 15.00 | UND    | 40.45              | 606.75     | 3,663.09     |
| Mascarilla N95, caja de 10 und                         | 15.00 | Caja   | 25.00              | 375.00     |              |
| Gautes de Vinyl, caja de 100 und                       | 1.50  | Caja   | 35.00              | 52.50      |              |
| Alcohol en Gel al 70% x 1Lt                            | 12.00 | UND    | 22.00              | 264.00     |              |
| Alcohol Puro al 96 % x 1 Lt                            | 12.00 | UND    | 20.00              | 240.00     |              |
| Protector Facial                                       | 5.00  | UND    | 19.90              | 99.50      |              |
| Pedruzco para desinfección de calzado                  | 1.00  | UND    | 70.00              | 70.00      |              |
| Jabon Liquido x 1Lt                                    | 12.00 | UND    | 15.00              | 180.00     |              |
| Papel Toalla   | 40.00 | UND    | 15.00              | 600.00     |              |
| Tacho de Residuo Peligroso                             | 3.00  | UND    | 15.00              | 45.00      |              |
| Bolsas Plasticas Rojas, 220 litros caja de 50 und      | 5.40  | caja   | 51.00              | 275.40     |              |
| Termometro Infrarrojo                                  | 1.00  | UND    | 80.90              | 80.90      |              |
| Carteles Informativos Sobre Medidas Contrs el COVID-19 | 10.00 | UND    | 60.00              | 600.00     |              |
| Escobas  | 3.00  | UND    | 5.00               | 15.00      |              |
| Recogedor  | 3.00  | UND    | 8.00               | 24.00      |              |
| Trapeador  | 3.00  | UND    | 5.00               | 15.00      |              |
| Lejia en Liquido x 1Lt                                 | 12.00 | UND    | 10.00              | 120.00     |              |





## UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



## 1.06 GASTOS GENERALES POR LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN  | CANT. | UNIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|--|-------|--------|--------------------|------------|--------------|
| Compra de Bases y Gastos Notariales                | 1.00  | GLB    | 95.03              | 95.03      | 5,048.57     |
| Visitas a la zona de ejecución de la Obra          | 1.00  | GLB    | 300.00             | 300.00     |              |
| Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores | 1.00  | GLB    | 23.99              | 23.99      |              |
| Carta Fianza por el cumplimiento                   | 1.00  | GLB    | 359.85             | 359.85     |              |
| Carta Fianza por adelantos                         | 1.00  | GLB    | 719.70             | 719.70     |              |
| Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR)                   | 1.00  | GLB    | 2,750.00           | 2,750.00   |              |
| Elaboración de la Propuesta                        | 1.00  | GLB    | 800.00             | 800.00     |              |

## 1.07 GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

| DESCRIPCIÓN                | CANT. | UNIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PARCIAL S/ | SUB TOTAL S/ |
|----------------------------|-------|--------|--------------------|------------|--------------|
| Liquidación de Supervisión | 1.00  | GLB    | 6,300.00           | 6,300.00   | 9,000.00     |
| Gastos de Oficina          | 1.00  | GLB    | 1,500.00           | 1,500.00   |              |
| Alojamiento y Alimentación | 1.00  | GLB    | 800.00             | 800.00     |              |
| Movilidad                  | 1.00  | GLB    | 400.00             | 400.00     |              |

COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN: S/. 110,009.12

UTILIDAD: 5.00% 5,500.46

SUB TOTAL: S/. 115,509.57

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I. G. V.): 18.00% 20,791.72

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN: S/. 136,301.29

PORCENTAJE RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL 5.15% &lt; al 10.00 %... Ok

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-

## 3.2. requisitos de calificación.

|          |  |
|----------|--|
| <b>A</b> | <b>CAPACIDAD LEGAL</b>   |
|          | <b>HABILITACIÓN</b>  |
|          | Requisitos:<br>REGISTRO Nacional de Proveedores, consultoría de obras (en edificaciones o afines) categoría de b o superior.   |
|          | <b>Importante</b>  |
|          | <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> |
|          | <u>Acreditación:</u><br>Constancia de registro nacional de proveedores.  |
|          | <b>Importante</b>  |
|          | <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>   |

|            |  |
|------------|--|
| <b>B</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |
| <b>B.1</b> | <b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>   |
|            | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>   |
|            | <u>Jefe de supervisión</u><br>Requisitos:<br>Ingeniero Civil o Arquitecto  |
|            | <u>Especialista en arquitectura</u><br>Requisitos: Arquitecto  |
|            | <u>Acreditación:</u><br>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  |
|            | <b>Importante</b>  |
|            | <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i> |
| <b>B.2</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>  |

Jefe de Supervisión.Requisitos

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado los siguientes Cargos: residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector residente y/o jefe residente y/o jefe Supervisor y/o jefe de Inspección.





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**Especialista en arquitectura.**

Requisitos

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Arquitecto y/o Arquitecto Especialista y/o Especialista en Arquitectura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



**Especialista en estructuras.**

Requisitos

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la Colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Ingeniero Estructural y/o Especialista en Estructuras

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Especialista en sanitario.**

Requisitos

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la Colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de ingeniero sanitario, o especialista en instalaciones sanitarias, o residente o supervisor o inspector.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Especialista electricista.**

Requisitos



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 18 meses en ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de residente y/o supervisor y/o especialista en cableado estructurado y/o especialista en telecomunicaciones.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



**Importante**

*De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-


**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

| <b>B</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|------------|--|----------|---------|----------|---|---|----|---|---|----|---|---|----|---|----------------------------|----|--|
| <b>B.3</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <u>Requisitos:</u><br>a) <u>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</u>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPOS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Nivel topográfico equipado</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM     | EQUIPOS | CANTIDAD | 1 | Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar. | 02 | 2 | Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta) | 01 | 3 | Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías. | 01 | 4 | Nivel topográfico equipado | 01 |  |
| ITEM       | EQUIPOS  | CANTIDAD |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 1          | Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar.  | 02       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 2          | Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta)  | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 3          | Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías.  | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 4          | Nivel topográfico equipado   | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <u>Acreditación:</u><br><br>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| <b>C</b>   | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 272,602.58** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS Y 58/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA A:**

Ejecución de Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obras de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia con componente de edificación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el


**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

| <b>B</b>   | <b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|------------|--|----------|---------|----------|---|---|----|---|---|----|---|---|----|---|----------------------------|----|--|
| <b>B.3</b> | <b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>  |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <u>Requisitos:</u><br>a) <u>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</u>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPOS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar.</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Nivel topográfico equipado</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM     | EQUIPOS | CANTIDAD | 1 | Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar. | 02 | 2 | Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta) | 01 | 3 | Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías. | 01 | 4 | Nivel topográfico equipado | 01 |  |
| ITEM       | EQUIPOS  | CANTIDAD |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 1          | Computadora Desktop o Laptops, Core I5 como mínimo o similar.  | 02       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 2          | Impresora multifuncional A4 color (laser o tinta)  | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 3          | Equipo de Telefonía celular con cámara fotográfica incorporada con software que registre fecha y hora de fotografías.  | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| 4          | Nivel topográfico equipado   | 01       |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
|            | <u>Acreditación:</u><br><br>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.  |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |
| <b>C</b>   | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |          |         |          |   |   |    |   |   |    |   |   |    |   |                            |    |  |





**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 272,602.58** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS Y 58/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA A:**

Ejecución de Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obras de Seguridad Ciudadana y/o Video Vigilancia con componente de edificación.

Obras similares serán considerados instituciones educativas (universidades, colegios, escuelas )

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.



proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores

en Consorcio en las Contrataciones del Estado

", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL NO COINCIDA LITERALMENTE CON EL PREVISTO EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ EL POSTOR CORRESPONDEN A LA EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VALORAR DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. EN TAL SENTIDO, AUN CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS LA DENOMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL NO COINCIDA LITERALMENTE CON EL PREVISTO EN LAS BASES, SE DEBERÁ VALIDAR LA EXPERIENCIA SI LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTÓ EL POSTOR CORRESPONDEN A LA EXPERIENCIA REQUERIDA*



proyecto de inversión pública - "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

1 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- EN EL CASO DE CONSORCIOS, LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA SE REALIZA CONFORME A LA DIRECTIVA "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".



Importante

- SI COMO RESULTADO DE UNA CONSULTA U OBSERVACIÓN CORRESPONDE PRECISARSE O AJUSTARSE EL REQUERIMIENTO, SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA Y SE PONE DE CONOCIMIENTO DE TAL HECHO A LA DEPENDENCIA QUE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 72.3 DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO.
- EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE REALIZA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN JURADA. DE SER EL CASO, ADICIONALMENTE LA ENTIDAD PUEDE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL ALGÚN COMPONENTE DE ESTOS. PARA DICHO EFECTO CONSIGNARÁ DE MANERA DETALLADA LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTORES EN EL LITERAL A.5) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DE ESTA SECCIÓN DE LAS BASES.
- LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETERMINAN SI LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, LO QUE DEBE SER ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, Y NO MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA.

proyecto de inversión pública - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO-PROVINCIA DE HUAMANGA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO-

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)****Importante para la Entidad**

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben establecer los siguientes factores de evaluación:**

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.**

| FACTORES DE EVALUACIÓN |   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|------------------------|---|---|
| <b>A.</b>              | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  | <b>60 puntos</b>  |
|                        | <p><u>Eva evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 272,600.58, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del</p> | <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad <math>M \geq [3]</math><sup>18</sup> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>[60] puntos</b></p> <p><math>M \geq [2]</math> veces el valor referencial y <math>&lt; [3]</math> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>[40] puntos</b></p> <p><math>M &gt; [1]</math><sup>19</sup> veces el valor referencial y <math>&lt; [2]</math> veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;"><b>[20] puntos</b></p> |

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<sup>18</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>19</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M  $\geq$  2 veces el valor referencial [...] puntos

M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial y  $<$  2 veces el valor referencial [...] puntos

M  $>$  1 vez el valor referencial y  $<$  1.5 veces el valor referencial [...] puntos

| FACTORES DE EVALUACIÓN |   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|------------------------|---|--|
|                        | postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.  |  |
| <b>B.</b>              | <b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>  | <b>[40] puntos</b>   |
|                        | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>A.- Plan de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y ubicación del proyecto</li> </ul> <p>Actividades previas al inicio de supervisión</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades durante la ejecución</li> <li>• Actividades de recepción de obra</li> <li>• Actividades para liquidación de obra</li> </ul> <p>(El postor deberá desarrollar su metodología propuesta considerando las condiciones establecidas en los TDR, además considerando lo pertinente para un adecuado servicio en función a las necesidades derivadas de su propuesta y el expediente técnico aprobado, por cada una de las etapas previstas, asimismo deberá proponer una mejora de las condiciones previstas enfatizando las condiciones de los entregables cuyo contenido mejorado deberá ajustarse a las condiciones normativas y derivadas de los documentos de selección).</p> <p>B.- Metodología para aseguramiento de calidad del servicio y de la obra</p> <p>Desarrollar las normas, vigentes aplicables a la ejecución de la obra, en función a los trabajos que deben ejecutarse en la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades propias, que debe realizar la supervisión en función a los TdR y la estructura de costos de la supervisión, la cual debe detallar los ensayos y pruebas de laboratorio que debe efectuar por parte de la supervisión.</li> <li>• Control de calidad, que debe implementarse en función a lo que se requiere en el expediente técnico, de no haberse considerado recomendar los controles a implementar.</li> <li>• Desarrollar una matriz, que determine las actividades de control de calidad del servicio especificando los objetivos, metodología, producto, y personal que interviene.</li> </ul> <p>C.- Actividades de prevención y control del Covid-19. – Establecer la necesidad, antecedentes normativas y vigentes, establecer Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, obreros y profesionales, que realizan actividades durante la pandemia</p> | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>[40] puntos</b></p> <p>Desarrollo parcialmente.</p> <p style="text-align: right;"><b>10 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;"><b>0 puntos</b></p> |

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p>COVID-19.</p> <p>D.- Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión</li> <li>• Descripción de las medidas de control en seguridad e</li> </ul> <p>higiene ocupacional, Protección de propiedades e instalaciones de terceros.</p> <p>E.- Establecer el Cronograma Gantt y el CPM del servicio de supervisión concordante con las actividades definidas en los TdR las cuales deben incluir las mejoras que el consultor propone, Cronograma de utilización de personal y equipos, plantear el organigrama funcional y estructural del servicio a prestar, asignación de responsabilidades RACI, estructura de desglose de trabajo de paquetes de trabajo de la consultoría de obra (mínimo 30 y en 03 niveles)</p> <p>F.- Plan de gestión de riesgos.</p> <p>. Desarrollar la definición de los riesgos mediante la presentación de una estructura de desglose de riesgos y detallar el seguimiento y control de riesgo con medidas de prevención y plan de contingencia con la entidad y el contratista, las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar el procedimiento de riesgos según la Directiva N°012-2017- OSCE.</li> </ul> <p>G. Descripción de las actividades para el control de los Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra) que se implementaran en la ejecución de la consultoría. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de mitigación de impactos ambientales</li> <li>• Medidas de reparación y/o compensación de impactos ambientales.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> |  |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|--|
|                        |  |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>A. PRECIO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:<br/> I = Oferta<br/> Pi = Puntaje de la oferta a evaluar<br/> Oi = Precio i<br/> Om = Precio de la oferta más baja<br/> PMP = Puntaje máximo del precio</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos</b>   |

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>21</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda**

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>22</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por

<sup>21</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>22</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

*EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.*

#### **Advertencia**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.*

**Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.**

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

*En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por morapor cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| <b>Otras penalidades</b> |  |   |   |
|--------------------------|--|---|---|
| <b>N°</b>                | <b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de cálculo</b>   | <b>Procedimiento</b>  |
| 1                        | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 2                        | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.                      | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 3                        | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra  | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de   | Según informe del comité de recepción.  |

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   | culminada.   | supervisión.  |   |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>23</sup> | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
|   | (...)  |   |   |

### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

<sup>23</sup>En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMASÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>24</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>25</sup>.*

## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                                       |   |   |  |                                 |  |
|---------------------------------------|---|---|--|---------------------------------|--|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>          | Número del documento  |   |  |                                 |  |
|                                       | Fecha de emisión del documento  |   |  |                                 |  |
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>        | Nombre, denominación o razón social   |   |  |                                 |  |
|                                       | RUC   |   |  |                                 |  |
|                                       | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |   |  |                                 |  |
|                                       | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC                                       | %  | Descripción de las obligaciones |  |
|                                       |   |   |  |                                 |  |
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>           | Número del contrato   |   |  |                                 |  |
|                                       | Tipo y número del procedimiento de selección  |   |  |                                 |  |
|                                       | Objeto del contrato   | Elaboración de Expediente Técnico         | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra             |  |
|                                       | Descripción del objeto del contrato   |   |  |                                 |  |
|                                       | Fecha de suscripción del contrato   |   |  |                                 |  |
|                                       | Monto total ejecutado del contrato  |   |  |                                 |  |
|                                       | Plazo de ejecución contractual  | Plazo original                            |  | días calendario                 |  |
|                                       |   | Ampliación(es) de plazo                   |  | días calendario                 |  |
|                                       |   | Total plazo                               |  | días calendario                 |  |
|                                       |   | Fecha de inicio de la consultoría de obra |  |                                 |  |
| Fecha final de la consultoría de obra |   |   |  |                                 |  |

<sup>25</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En caso de elaboración de Expediente Técnico

|                                       |                           |  |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| <b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b> | Denominación del proyecto |  |
|                                       | Ubicación del proyecto    |  |
|                                       | Monto del presupuesto     |  |

En caso de Supervisión de Obras

|                           |                                |  |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| <b>5 DATOS DE LA OBRA</b> | Denominación de la obra        |  |
|                           | Ubicación de la obra           |  |
|                           | Número de adicionales de obra  |  |
|                           | Monto total de los adicionales |  |
|                           | Número de deductivos           |  |
|                           | Monto total de los deductivos  |  |
|                           | Monto total de la obra         |  |

|                                    |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| <b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b> | Monto de las penalidades por mora        |  |
|                                    | Monto de otras penalidades               |  |
|                                    | Monto total de las penalidades aplicadas |  |

|                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b> | Nombre de la Entidad  |  |
|                              | RUC de la Entidad   |  |
|                              | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |
|                              | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |
|                              | Teléfono de contacto  |  |

|          |   |
|----------|---|
| <b>8</b> |   |
|          | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b> |

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>26</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>26</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>27</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2               |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>28</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

|                                       |  |               |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ...             |  |               |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>29</sup>                    |  | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>27</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>28</sup> Ibídem.

<sup>29</sup> Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>31</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>30</sup>Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup>Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>32</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

---

<sup>32</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

**ANEXO N° 6****OFERTA ECONÓMICA****ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO     | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
|              |                  |
| <b>TOTAL</b> |                  |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

**ANEXO N° 6****OFERTA ECONÓMICA****ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO UNITARIO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|-----------------|------------------|
|              |                 |                  |
| <b>TOTAL</b> |                 |                  |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
 “El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar*

*lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

**ANEXO N° 6****OFERTA ECONÓMICA****ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>33</sup> | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA <sup>34</sup> | TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>35</sup> | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|------------------------|--|---|--|------------------------|
|                        |  |   |  |                        |

**Importante para la Entidad**

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:*

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO     | N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>36</sup> | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>37</sup> | TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>38</sup> | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|----------------------------|--|--|--|------------------------|
| <i>Supervisión de obra</i> |  |  |  |                        |
| <i>Liquidación de obra</i> |  |  |  |                        |

**Incluir o eliminar, según corresponda**

<sup>33</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>34</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>35</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

<sup>36</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>37</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>38</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

#### **Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>39</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>39</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>40</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>41</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>42</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>43</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>44</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>45</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

<sup>40</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>41</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

<sup>42</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>43</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>44</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>45</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>40</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>41</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>42</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>43</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>44</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>45</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

#### Importante para la Entidad

*En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

### ANEXO Nº 10

#### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO Nº 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO Nº 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*